

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**LA ILEGALIDAD DE LA INJERENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AL IMPONER MULTAS A USUARIOS
DENTRO DE LAS ZONAS FRANCAS.**

RODOLFO ENRIQUE VÁSQUEZ

Guatemala, septiembre de 2011

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**LA ILEGALIDAD DE LA INJERENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AL IMPONER MULTAS A USUARIOS
DENTRO DE LAS ZONAS FRANCAS.**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

RODOLFO ENRIQUE VASQUEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, septiembre de 2011

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO	Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV	Br. Modesto Jose Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V	Br. Pablo Jose Calderón Gálvez
SECRETARIO	Lic. Avidán Ortiz Orellana

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

PRESIDENTE:	Lic. Jose Luis de Leon Melgar
SECRETARIO:	Lic. Jorge Leonel Franco Moran
VOCAL:	Lic. Cesar Augusto López López

Segunda Fase:

PRESIDENTA:	Licda. Eloisa Mazariegos Herrera
SECRETARIO:	Lic. Marco Tulio Pacheco Galicia
VOCAL:	Licda. Elem Lili Cordero Ramos

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

ASTRID XIOMARA CASTAÑAZA CARCAMO

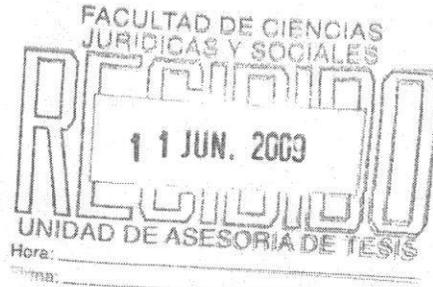
Abogada y Notaria
Colegiada No. 6,289



Guatemala, 11 de junio del año 2009.

Licenciado

Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Licenciado Castro Monroy:

Como Asesora del trabajo de Tesis del estudiante RODOLFO ENRIQUE VASQUEZ, trabajo intitulado: "LA ILEGALIDAD DE LA INJERENCIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA AL IMPONER A MERCADERÍAS DENTRO DE LAS ZONAS FRANCAS", procedí conforme al requerimiento indicado, estableciendo que la presente investigación se dirige a analizar y señalar la necesidad de regular las actuaciones de la Administración Tributaria dentro de las zonas francas que operan en nuestro país, con la finalidad de mejorar la imagen del mismo.

Con lo cual cabe mencionar que el estudiante realizó un análisis documental y jurídico en materia relativa a las zonas francas, desde sus antecedentes históricos hasta la globalización económica, haciendo comparaciones de los incentivos fiscales que otorga Guatemala y algunos países del resto del mundo, señalando la ilegalidad de imponer multas a los usuarios de las zonas francas, hasta llegar a las conclusiones y propuestas a efecto de que la Administración Tributaria cumpla con su finalidad.

Durante el tiempo dedicado a la asesoría, así como en el desarrollo del presente trabajo de tesis, el estudiante puso de manifiesto sus capacidades en investigación, utilizó la técnica y método deductivo e inductivo, analítico, sintético, de investigación bibliográfica y documental, lo que comprueba que realizó la recolección de la bibliografía acorde al tema.

La contribución científica se centra en la recolección de información relativa al funcionamiento de las zonas francas poniendo de manifiesto la necesidad que la Administración Tributaria a través de sus funcionarios, adquieran el compromiso de controlar en forma minuciosa el ingreso de mercancías a las zonas francas, a través de la implementación de medidas que faciliten la labor de los delegados de aduanas que

3ª. Calle Casa # 8, Residenciales Altos de San Ángel, Zona 2. Teléfono 54126189
Ciudad de Guatemala

ASTRID XIOMARA CASTAÑAZA CARCAMO

Abogada y Notaria
Colegiada No. 6,289



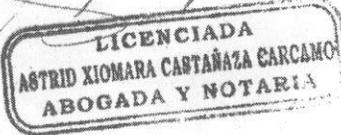
se encuentran en las zonas francas establecidas en nuestro país, asimismo se observa que abarcó las instituciones jurídicas relacionadas a los temas desarrollados, definiciones, doctrinas, así como el marco legal aplicable, el cual puede servir de base para otros trabajos de investigación en la rama.

Considero además que el presente trabajo constituye un aporte a nuestra sociedad y a la comunidad jurídica por su estudio analítico.

Siendo importante indicar que la estudiante aceptó las sugerencias realizadas durante la elaboración de la tesis, como lo fue que el título haga referencia a que es al usuario de la zona franca a quien se le impone la multa respectiva; sugiriendo que el título del referido trabajo quede así: **"LA INJERENCIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA AL IMPONER MULTAS A LOS USUARIOS DE ZONAS FRANCA"** además aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios, los cuales lo enriquecen; asimismo las conclusiones y recomendaciones están de acuerdo con el tema investigado y constituyen un aporte importante para las autoridades e instituciones a las cuales hacen alusión, pudiendo ser tomadas en cuenta para su análisis o ejecución.

Por lo anteriormente expuesto **OPINO** que el trabajo del estudiante **RODOLFO ENRIQUE VÁSQUEZ**, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos a cumplirse de conformidad con las normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, las conclusiones y recomendaciones, bibliografía utilizada, guardan congruencia con los temas desarrollados dentro de la investigación, por lo que al haberse cumplido con los requisitos mínimos del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, es procedente emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo asesorado.

Con muestra de mi consideración y estima, me suscribo, como atenta y segura servidora.

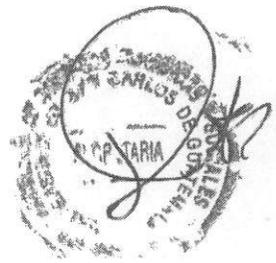
3ª. Calle Casa # 8, Residenciales Altos de San Ángel, Zona 2. Teléfono 54126189
Ciudad de Guatemala

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

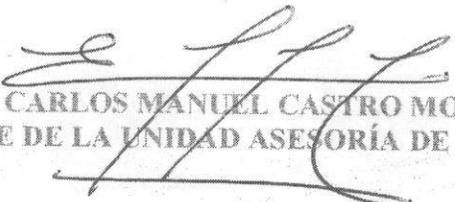
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



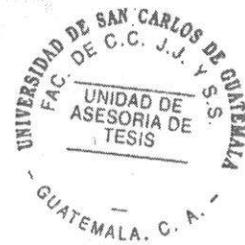
UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veinticuatro de junio de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) MYNOR ALBERTO MELGAR VALENZUELA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante RODOLFO ENRIQUE VÁSQUEZ, Intitulado: "LA ILEGALIDAD DE LA INJERENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AL IMPONER MULTAS A USUARIOS DENTRO DE LAS ZONAS FRANCAS".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis
CMCM/mbbm.





MYNOR ALBERTO MELGAR VALENZUELA
Abogado y Notario

Guatemala, 16 de octubre de 2009.

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Licenciado Castro Monroy:

En cumplimiento de la Resolución de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, de esa Unidad, en la cual se me otorga el nombramiento para revisar el trabajo de tesis del estudiante RODOLFO ENRIQUE VASQUEZ, intitulado "LA ILEGALIDAD DE LA INJERENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA AL IMPONER MULTAS A USUARIOS DE LAS ZONAS FRANCAS", habiendo revisado el trabajo confiado, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN:

1. El tema que fue objeto de investigación por parte del Perito Contador RODOLFO ENRIQUE VASQUEZ, es de suma importancia, al tratar sobre la injerencia de la Administración Tributaria al imponer multas a los usuarios de zonas francas, enfocando el tema tanto en forma doctrinaria como legal, aplicando tanto la doctrina como los textos legales que atañen al Derecho Tributario y Derecho Penal.
2. Las técnicas de investigación que fueron utilizadas por el sustentante; así como la metodología, fueron bien utilizadas, logrando con ello un buen entendimiento del tema abordado; la bibliografía consultada tanto nacional como internacional, fue la adecuada.
3. El estudiante aplicó técnicas de redacción, ortografía y gramática adecuada para hacer de su trabajo un documento de consulta y utilidad a quien esa clase de información requiera.
4. El trabajo presentado a consideración de la Honorable Junta Directiva de nuestra casa de estudios, contribuye específicamente en forma científica al estudio del Derecho Tributario, tal como lo asienta en sus conclusiones, en las cuales deja claro lo referente al estudio jurídico doctrinario realizado durante la investigación, así como de los puntos desarrollados en toda la tesis, ya que es necesario dar a conocer cuáles son los instrumentos legales con que cuenta la legislación guatemalteca, a efecto de regular la intervención de las autoridades aduaneras.

2^a. AVENIDA 8-39 ZONA 21 COLONIA VASQUEZ, TELEFONO 2449 - 0734
CIUDAD DE GUATEMALA

MYNOR ALBERTO MELGAR VALENZUELA

Abogado y Notario



5. Queda establecido que tanto las conclusiones como las recomendaciones que aborda el estudiante en la elaboración del presente trabajo de tesis, son objetivas, realistas y bien delimitadas, ya que las mismas son congruentes con el contenido del trabajo, siendo una contribución al análisis investigado.
6. El Infrascrito Revisor, considera que el trabajo sometido a su consideración llena los requisitos exigidos por nuestra casa de estudios, y al haberse cumplido con lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Por lo anteriormente vertido, me permito informar a Usted, que procedí a revisar el trabajo encomendado, en consecuencia,

OPINO:

- I) Que en el trabajo revisado cumple con los requisitos legales exigidos.
- II) Que es procedente ordenar su impresión para luego realizar el Examen Público de Tesis.

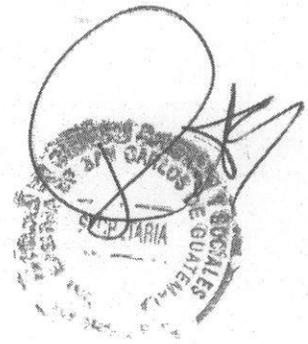
Sin otro particular, atentamente,



LICENCIADO MYNOR ALBERTO MELGAR VALENZUELA

**Abogado y Notario
Colegiado No. 3,954
REVISOR DE TESIS**

2^a. AVENIDA 8-39 ZONA 21 COLONIA VASQUEZ, TELEFONO 2449 - 0734
CIUDAD DE GUATEMALA



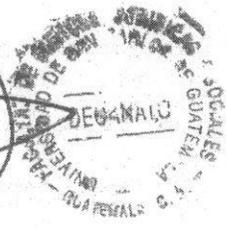
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, cuatro de mayo del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante RODOLFO ENRIQUE VASQUEZ, Titulado LA ILEGALIDAD DE LA INJERENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AL IMPONER MULTAS A USUARIOS DE LAS ZONAS FRANCAS. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh
effc

[Signature]
[Signature]



ACTO QUE DEDICO

A Dios:

Por ser el creador y la luz de mí vida, porque siempre que lo necesito está conmigo. Me dio la sabiduría, salud y entendimiento para alcanzar uno de mis objetivos y tengo la certeza que siempre seguirá conmigo.

A mi madre

Cándida Beatriz Vásquez González (Q.E.P.D.). Por haberme dado la vida. Madre vuelve un minuto tu mirada a la tierra y observa con satisfacción mi triunfo.

A mi esposa:

Lesbia Leticia Melgar Valenzuela. Gracias por tu paciencia, amor y apoyo incondicional para culminar mi carrera.

A mis hijos:

Rodolfo, Carol y Mynor, por ser el motivo para alcanzar el éxito y el bienestar de nuestra familia. Que esto les sirva de ejemplo a seguir.

A mi nieto:

Javier, por ser la alegría de mi vida.

A mis suegros:

Por su apoyo espiritual y moral en el desarrollo de mi carrera, ya que, sin su ayuda no la hubiera podido culminar, muchas gracias.

A mi asesora:

Licda. Astrid Xiomara Castañaza Cárcamo, por el apoyo brindado en mi carrera.

A mi revisor:

Lic. Mynor Alberto Melgar Valenzuela, por sus sabios consejos brindados, ya que sin ellos no hubiera emprendido esta carrera; gracias.

A los licenciados:

Norma Aracely Bonilla, Alejandro Arévalo, Byron Oswaldo de la Cruz López, José Isabel Maldonado Castillo, Mynor Antonio Oxom Paredes. Por compartir los conocimientos que serán de gran utilidad para el desarrollo de mi vida profesional; gracias por su apoyo.

A mis amigos y
compañeros:

Por su amistad y por todos los momentos difíciles y felices que compartimos y seguiremos compartiendo, mil gracias.

A la Universidad de
San Carlos de
Guatemala:

Por darme el orgullo de ser uno más de sus profesionales.

A la Facultad de
Ciencias Jurídicas y
Sociales:

Templo sagrado del saber y enseñanza, gracias por darme la oportunidad de alcanzar este éxito.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i
CAPÍTULO I	
1. Las zonas francas	01
1.1. Antecedentes históricos.....	01
1.2. Antecedentes contemporáneos.....	04
1.3. Tipos de asociaciones para el desarrollo de zonas francas.....	07
1.4. Antecedentes ideológicos, económicos y políticos de las zonas francas	14
Globalización.....	20
1.6. Argumentos en favor de la globalización económica para la creación de zonas libres de impuesto, puertos libres o zonas francas	21
1.7. Beneficios de la globalización económica	22
1.8. Desventajas de la globalización económica.....	23
1.9. Definición de zona franca.....	24
1.10. Usuarios de zonas francas.....	28
1.11. Factores determinantes en la ubicación de las zonas francas.....	29
1.12. Las zonas francas y la economía mundial.....	29
CAPÍTULO II	
2. Las zonas francas en Guatemala	33
2.1. Beneficios fiscales que la ley de zonas francas otorga.....	38
2.2. Entidad administradora de zona franca.....	41
2.3. Evaluación comparativa de incentivos de las zonas francas en Guatemala y el resto del mundo según su origen	41

CAPÍTULO III

3.	Superintendencia de Administración Tributaria y la legislación vigente sobre zonas francas.....	57
3.1.	La Superintendencia de Administración Tributaria	57
3.2.	Análisis de la legislación vigente sobre zonas francas.....	59

CAPÍTULO IV

4.	Las operaciones comerciales en las zonas francas en Guatemala la injerencia de la Superintendencia de Administración Tributaria.....	73
4.1.	Términos relacionados con zonas francas	73
4.2.	Los incentivos fiscales de la zona franca	74
4.3.	Procedimiento para ingresar mercadería a las zonas francas en Guatemala.....	80
4.4.	Normas de operación dentro de la zona franca.....	82
4.5.	Conectividad de la Superintendencia de Administración Tributaria con las zonas francas.....	84
4.6.	Esquema global de inter conectividad para las gestiones en las zonas francas en Guatemala bajo el nuevo sistema aduanero.....	86
4.7.	La Superintendencia de Administración Tributaria y el control aduanero en las zonas francas.....	92
	CONCLUSIONES.....	107
	RECOMENDACIONES.....	109
	BIBLIOGRAFÍA.....	111

INTRODUCCIÓN

Las zonas francas en Guatemala, fueron creadas mediante Decreto 65-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Zonas Francas, con el fin de orientar la economía hacia el desarrollo integral del país, mediante el fortalecimiento de la producción y comercialización en general, la generación de empleo, el aprovechamiento de la transferencia de tecnología y de las ventajas competitivas que ofrece el país para competir eficientemente en el mercado internacional. En el transcurso de los años, los usuarios de estas zonas francas, han tenido inconvenientes, al encontrarse en algunas ocasiones hostigados por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, no obstante estar sujetas a un régimen aduanero especial, el cual regula que toda mercancía que ingrese a una zona franca deberá de ser revisada por parte de los delegados de la intendencia de aduanas que se encuentran prestando sus servicios en la zona franca, mismos que tienen la potestad de no permitir el ingreso ó egreso de cualquier vehículo que traslade las mercancías que presenten incongruencias. A pesar de esto, la Superintendencia de Administración Tributaria, contraviene la ley al aplicar sanciones a usuarios de zonas francas que no están considerados dentro del territorio aduanero, tal como esta establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Lo anterior crea una inseguridad fiscal entre los inversionistas tanto nacionales como extranjeros, resultando escaso el desarrollo de las zonas francas en Guatemala.

El presente trabajo de investigación contiene cuatro capítulos, en el primero se expone los antecedentes históricos de las zonas francas, su desarrollo y definición de las mismas; en el segundo capítulo las zonas francas en Guatemala; en el tercer capítulo, la Superintendencia de Administración Tributaria y la legislación vigente sobre zonas francas y en el cuarto capítulo investigación, sobre las operaciones comerciales en las zonas francas en Guatemala y la injerencia de la Superintendencia de Administración Tributaria en el funcionamiento de la zona franca.

Los métodos de investigación utilizados fueron: 1) Inductivo: En la investigación se

estudió la legislación relacionada a las zonas francas nacionales, los diversos incentivos fiscales que gozan algunas zonas francas establecidas en algunos estados y la función de la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que del estudio de los temas particulares se llegó a conclusiones generales para analizar la situación jurídica en la que se encuentran las mercaderías que se encuentran en las zonas francas, esto en virtud de que una zona franca se considera como si no estuviera en el territorio aduanero. 2) Deductivo: La investigación se basó en la necesidad de regular la aplicación de las normas del Código Aduanero Centroamericano, (CAUCA) y su reglamento, por lo que del estudio de la misma se llegó a conclusiones para establecer la necesidad de mejorar el perfil que Guatemala tiene en el exterior, para dar mayor seguridad jurídica a los posibles inversionistas. La técnica de investigación utilizada fue la documental.

CAPÍTULO I

1. Las zonas francas

Es un régimen aduanero que permite ingresar a una parte delimitada del territorio de un estado signatario, mercancías que se consideran generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los derechos e impuestos de importación, para ser destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos que establezca la legislación nacional. Es decir un estado permite la importación de mercancías a una parte de su territorio, para que estas sean transformadas, utilizando la mano de obra nacional, para que luego sean reexportadas a un tercer estado, exonerándolos de los pagos de los impuestos a que estuviera sujeto.

1.1 Antecedentes históricos

El origen de las zonas francas se remonta al siglo V antes de Cristo, con la creación de la primera zona franca situada en Delfos, por los fenicios. No en balde fueron los fenicios pioneros del comercio ultramarino, los primeros en fomentar áreas libre de impuestos para almacenamiento y traslado de mercaderías. La idea de las zonas francas se remonta en la historia por mas de dos mil años. Muchas ciudades en el mediterráneo que dependían del comercio para su supervivencia usaron las zonas francas en la edad media. Poderes coloniales, establecieron zonas de libre comercio en puntos estratégicos sobre la ruta de comercio internacional. Gibraltar (establecida

en 1704), Singapur (establecida en 1819) y Hong Kong (establecida en 1842) son los ejemplos más importantes¹.

A través de los siglos, estas condiciones de áreas libres de impuestos jugaron un papel predominante en el surgimiento de Alejandría, Delfos, Cartago, la liga Hanseática y las ciudades estado flamencas, como centros de comercios². En las postrimerías del siglo XIX y principios del XX, hubo una rápida expansión de la idea de las zonas francas en Europa.

El comercio y las exportaciones también fueron practicados por el imperio romano. Se tienen referencias de que el trasbordo, almacenamiento y exportación de mercaderías se practicaban en la época del Imperio Romano, durante el siglo I, sin embargo no se tienen fechas exactas de las mismas. Los parques industriales de zona franca o zonas comerciales libres tuvieron como sus cercanos predecesores el parque industrial y el área de comercio. Con la desaparición de las colonias, que nutrían sus metrópolis con productos agrícolas y metales producidos por una mano de obra esclava en un comercio internacional de una sola vía hoy los estados emergentes, como los antiguos, con un criterio social de la creación de fuentes de trabajo para sus crecientes poblaciones, así como el interés de integrarse al comercio internacional en algo más que el suministro de materias primas, determinara en nuevo modelo de zona franca, que es la zona franca manufacturera de exportación. La prosperidad y desarrollo del

¹ Rene Castañeda, Galindo. **Sistema contable de una entidad administradora de zona franca en Guatemala.** pág. 1.

² *Ibíd.* Pág. 2.

comercio romano queda reflejado en este fragmento de un discurso de Aelio, del siglo I d.C. “... En cada estación del año, sobre todo en otoño, llegan tantos barcos de transporte a atracar a las orillas del Tíbet, que Roma es como el mercado universal del mundo. Se pueden ver en gran cantidad cargamentos venidos desde la India y de la Arabia feliz. Los tejidos de Babilonia y las joyas de los países bárbaros más lejanos llegan en gran facilidad. Vuestros campos, romanos, son los de Egipto, Sicilia y la parte cultivada de África. Se puede decir que lo que nunca se ha visto en Roma es que nunca ha existido.”³

“El primer parque industrial fue erigido en 1896 como una empresa privada comercial en Trafford Park en Manchester, Inglaterra. El que se considera, generalmente, como el primer parque industrial americano, el Distrito Industrial de Liquidación en Chicago, inició sus operaciones en 1899. Sin embargo sólo un número limitado de estos parques fueron, creados antes de la década de los años cuarenta. El primer país en desarrollo que hizo uso sistemático de parques industriales financiados con fondos públicos fue Puerto Rico.”⁴

El término zona de procesamiento de exportación se le debe a los asiáticos de Taiwán. El mismo se comenzó a usar cuando se promulgó en Taiwán La Ley de Zona de Procesamiento para la Exportación el 30 de enero de 1965. Puede afirmarse que proliferaron después de la Segunda Guerra Mundial, con la explosiva expansión y

³ www.historiaantiguaromana.blogspot.com/2008/06/roma-capital-economica.html - 150k - Página consultada el 12 de junio de 2008.

⁴ *Ibíd.* Pág. 3.

desarrollo del comercio internacional en la era contemporánea de las zonas francas. Después de la segunda guerra mundial cuando el comercio internacional empezó a crecer de nuevo, las zonas de libre comercio fueron establecidas en puntos importantes de rutas internacionales de comercio alrededor del mundo. La zona franca de Colón en Panamá, fue probablemente la más exitosa de las zonas francas establecidas en ese periodo⁵.

1.2. Antecedentes contemporáneos

La dramáticamente acelerada recuperación económica de Japón después de la Segunda Guerra Mundial que reveló muchos secretos del mercadeo internacional. Un propósito nacional apoyado en la tradicional disciplina de trabajo y determinación japonesas de término de invasión pacífica, por el Japón, de los mercados mundiales con productos industriales de consumo y precios baratos. Aunque de calidad dudosa, al principio, sus métodos oficiales de control cualitativo fueron cambiando el concepto de baratija que teníamos de los productos japoneses.

Al ampliarse el mercado mundial de productos de bajo costo con la integración al mercado de países del tercer mundo, así como, el escalonado crecimiento del costo de la mano de obra de otros países desarrollados, se hizo necesario internacionalizar la producción buscando desarrollar aquella parte de ésta con mayor componente de mano

⁵ Ibíd. Pág. 5.

de obra, en países con niveles salariales bajos y la parte que exige mayor tecnología es el país que la posee.

Las primeras zonas de procesamiento para la exportación, especialmente aquellas de Taiwán, fueron ampliamente imitadas en la década de los años setenta. En 1970 en Taiwán se creó la Ley de Procesamiento para Exportación. Las zonas de Taiwán fueron, también, imitadas por Malasia, que lanzó sus primeras zonas en 1972 y siguió con otras en los años 1973, 1974, 1975 y en 1977. Filipinas se inició con la zona de Batan (en Luzón Central) en 1972 y siguió con la Isla de Mactán y ciudad Baguio, en 1979, Indonesia se inició con la zona de Tanjung Priok en 1973, seguida de otra en Jakarta central en 1986 y en la Isla Batan en 1978. La India inició operaciones de zona franca en el año 1965 con la zona de Kandla, seguida de Santa Cruz Electronic Export Processing Zone, cerca de Bombay en 1973. Otros países que instalaron zonas francas son Sri Lanka en 1978, Bangladesh en 1980 y las Bahamas en 1980. Más recientemente se han creado zonas en Brasil, Bulgaria, Kenia, Santa Lucía, Togo y Trinidad Tobago.

Muchas veces cuando las multinacionales textiles se trasladan a estos países instalan sus filiales en zonas francas. Estas son zonas industriales que han creado los gobiernos del Sur especialmente para atraer inversiones de las multinacionales. En estas zonas, los gobiernos ofrecen a las empresas privilegios económicos: no pagan impuestos, pueden sacar el dinero del país fácilmente y además el gobierno mantiene una estructura de empresas de servicios para las propias multinacionales.

Las empresas confeccionan con materias primas y maquinaria que provienen del Norte y las vuelven a enviar hacia los centros comerciales en el Norte. Por ello se mantienen las etiquetas made in UK, made in USA o in Spain. Aunque lo hayan cosido en la India, Bangladesh, Marruecos, Guatemala, México. En las zonas francas generalmente se produce en cadena y trabajan mujeres o niños/as en condiciones de explotación y con sueldos bajos. Aunque a menudo estos sueldos son superiores a los que se perciben en otros trabajos en el mismo país. Por eso, mucha gente quiere buscar trabajo en estos lugares

“En la frontera de México con Estados Unidos de América hay unos diez, quince kilómetros de zonas francas, donde en 1992 había 900 empresas de Estados Unidos de América. Las empresas multinacionales norteamericanas que se sitúan allí son conocidas como maquilas. Aprovechan que no tienen que pagar impuestos y no hay legislación sindical, ni medioambiental. Chicas muy jóvenes y mujeres suben de México a la frontera para trabajar en estas maquilas.”⁶

En países asiáticos, como Bangladesh, India, China o en México y Guatemala, las mujeres son el 85% de la mano de obra en las zonas francas orientadas a la exportación, están empleadas en los sectores textiles, de plástico, farmacéuticos, electrónica e informática. Se calcula que el 70% de los trabajadores de la industria textil son mujeres. Los trabajos mejor pagados, como la supervisión, el corte, lo hacen los hombres. Normalmente se paga a las mujeres entre un 20 y un 50% menos que el

⁶ www.edualter.org/material/consumo/maquilas.htm. Página consultada 15 de junio de 2008.

suelo de los hombres. La industria textil se basa en la idea de que ellas están ganando dinero de más para la familia. Una especial mención, por su impacto en la creación de empleos y en la economía de México, son las plantas conocidas como maquiladoras, donde aproximadamente 90% de ellas están situadas en la zona fronteriza en los Estados Unidos de América; es decir en proximidad inmediata a su mercado más importante.⁷ El crecimiento del sector maquiladora debe ser atribuido a tales reformas de política económica como la liberalización de la retención de cambio extranjero y liberalización de los requerimientos de propiedad mexicana.

Es preciso destacar que de los 41 parques de zona franca del Caribe, la República Dominicana posee 26, haciéndola líder indiscutible no solo en el Caribe, sino en todo el mundo.

1.3. Tipos de asociaciones para el desarrollo de zonas francas

Existe una variedad de asociaciones para la construcción y operación de parques industriales de zona franca de exportación, pues los costos de los mismos son demasiado elevados, que difícilmente puedan ser sufragados por una sola entidad o empresa. Esto obliga a los empresarios nacionales y extranjeros a unir esfuerzos y capital de trabajo para instalar una zona franca. De tal manera que la mayoría de ellas han sido creadas con capitales divididos entre nacionales e internacionales, pero todos con el objeto de recibir apoyo recíproco cuando la misma ya se encuentre funcionando.

⁷ www.historiaantiguaromana.blogspot.com/2008/06/roma-cpita-econmica.html - 150k - Página consultada el 15 de junio de 2008.

Entre los diferentes tipos de asociaciones, creadas con el objeto de establecer una zona franca encontramos:

- **Arrendamiento de espacio a operadores:** Por ejemplo, el puerto libre de Hong Kong, reputando como la principal zona franca del mundo, fue construido en su totalidad por operadores privados en espacio arrendado a largo plazo al gobierno.
- **Empresas de co-inversión conocidas como Joint Ventures:** Donde se unen varias empresas con un objetivo en común, esto implica el unirse en esfuerzos y en la inversión de todas para la realización del mismo, y en estos casos el contrato de Joint Venture les facilita la operación para la creación de una zona franca y todas pueden participar de las utilidades de la misma, en medida de sus aportaciones.
- **Sociedades especiales:** La sociedad especial es una sociedad que recibe un tratamiento particular desde el punto de vista contributivo. Esta estructura organizacional está disponible para las sociedades y corporaciones, exceptuando las corporaciones de individuos. Una entidad organizada como sociedad especial queda relevada de tributar sus ingresos, debido a que las ganancias de la entidad son tributadas por los socios según su participación en la misma. Es decir, cada miembro será responsable de tributar las ganancias individualmente en su planilla de acuerdo a su por ciento de interés propietario en la sociedad. De igual forma, cada socio tiene la oportunidad de deducir en su planilla individual las pérdidas

atribuibles a la sociedad. La deducción de las pérdidas está sujeta a limitaciones establecidas por ley.

A) Acuerdos de Operación, Construcción y Transferencia (OCT): Son acuerdos suscritos entre el gobierno de un país y una compañía de gran envergadura, la cual se comprometerá básicamente a la construcción, operación y por último a la transferencia de una zona franca, comprometiéndose el gobierno a facilitar todas las gestiones relacionadas a la misma. Un ejemplo de estos acuerdos tenemos con la compañía constructora Bechtel asumió la responsabilidad de operar un puerto privado de zona franca valorado en 220 millones de dólares en Yamírtalik, Turkía. Este es un típico arreglo por medio del cual la empresa Bechtel diseñó, construye y opera por un tiempo definido durante el cual recupera su inversión y realiza ganancias. Al término de este período la zona es transferida a las autoridades locales. Existe un arreglo similar en el caso de la zona franca de la romana Gulf Western, quien firmó un contrato con el gobierno dominicano donde la compañía se comprometía a construir y operar el parque industrial de zona franca por un determinado período de tiempo al fin del cual los derechos de propiedad son transferidos al estado dominicano.

B) Provisión de servicios de utilidad pública por empresas del sector privado: Como una forma de mejorar la prestación de servicios de agua potable, energía eléctrica y telecomunicaciones, las naciones están alentando la provisión privada de estos servicios. Actualmente empresarios privados estudian la instalación de plantas térmicas para la generación de energía para complejos turísticos y zonas francas.

Los países caribeños y centroamericanos confrontan un tiempo de crisis. Por supuesto los tiempos de crisis conforman los tiempos de retos. La crisis es económica, por tanto el remedio habrá de ser económico. ¿Qué tienen en abundancia en el Caribe y Centroamérica?, pues clima tropical, playas, población enorme desempleada pero de fácil entrenamiento y de costo salarial bajo en relación con países en desarrollo. Eso es lo que tenemos que vender.

El amplio potencial de desarrollo de las zonas francas del Caribe obedece a las variadas formas en que estas han comenzado a instalarse. Una de las razones determinantes del éxito de una zona franca es aquella que aprovecha las ventajas comparativas de cada país.

a. Zonas francas del Caribe y Centroamérica: Desde sus inicios en la década de los 60 se han establecido en la cuenca del Caribe y en Centroamérica, en cuenta nuestro país Guatemala, pues han sido creadas en suma unas 41 zonas francas de exportación. La mayor parte de los países cuyo modelo económico era la sustitución de exportaciones con la equivocada política de un proteccionismo a ultranza a las ineficientes industrias locales con excesivos incentivos y tarifas arancelarias destinadas a desincentivar las manufacturas extranjeras, importadoras, decidieron ir al modelo económico de producción para la exportación con énfasis en el desarrollo de los productos no tradicionales. Dentro de este contexto las zonas francas pasan a ser instrumentos importantes del portafolio de alternativas factibles de desarrollo de los respectivos gobiernos.

La experiencia en las zonas del lejano oriente, muestra históricamente que la fabricación de ropa es la primera industria que emerge en el desarrollo del sector de industria liviana y de ensamblaje para exportación. El Caribe y centroamérica, en este aspecto, se ha comportado de la misma forma: la actividad manufacturera en las zonas francas de la región ha estado por la industria de la aguja.

b. Iniciativa para la cuenca del caribe y Centroamérica: El Acta de Recuperación Económica del Caribe, mejor conocida como la iniciativa de la cuenca del caribe del presidente Reagan, (CBI por sus siglas en ingles de Caribbean Basin Initiative) es un acta conocida por el congreso americano el 28 de julio del 1983 y promulgada como ley en agosto cinco del mismo año.

Este programa pone en la atención mundial al Caribe y a Centroamérica, a través de un articulo programa de promoción orquestado por agencias internacionales importantes como la Agencia Internacional para el Desarrollo, (AID), el Banco Interamericano de Desarrollo, (BID) además por el departamento de comercio, las embajadas americanas, etc. como virtual sustituto de programas anteriores merecen un especial tratamiento en este escrito.

La iniciativa de la cuenca del caribe del presidente Reagan, (CBI) pretende revitalizar las economías apoyándose en el sector de estos países, expandiendo las

oportunidades de este sector. Los puntos más sobresalientes de la CBI son los siguientes:

1. Era un programa, originalmente de 12 años, que expiraría en 1995 si no era renovado. Ya ha sido renovado y, ahora, es un programa por tiempo indefinido.
2. Garantiza acceso libre de impuestos al mercado norteamericano a manufacturera de 22 países de la Cuenca del Caribe, designados como beneficiarios y seis más elegibles. Entre los primeros 22 se encuentran la República Dominicana. Los últimos 6 son: las Islas Cayman, Guyana, Nicaragua, Surinam, las Islas Turcas y los Caicos.

Los beneficios para los países designados son, principalmente:

- a) Acceso libre de impuestos a las manufactureras que llenen ciertos requisitos, con algunas excepciones, como los son textiles, y ropa sujetos al acuerdo multifibras; atún enlatado; petróleo y productos derivados; calzados y ciertos otros artículos de cuero; relojes y partes para los mismos si cualesquiera de los materiales usados en la fabricación se originan, en un país comunista.
- b) Deducción de gastos incurridos en conexión con la participación de convenciones de negocios en los países designados como beneficiarios del plan. Los críticos de las zonas francas industriales comentan las mismas sirven para desarraigar industrias

de un país para establecerlas en otro y las mismas no aportan mucho al país anfitrión por cuanto no utilizan insumos locales y no pagan impuestos.

- c) **Contribuciones marginales:** La incidencia socioeconómica de las zonas francas llega hasta las actividades marginales de entrada, no se aprecia pero, sin embargo hacen un importante impacto. No es desconocido el negocio marginal de suministro de alimentos de todo tipo, frituras, frutas etc. Es común ver cerca de cualquier zona franca, a veces en la misma puerta de entrada de los parques industriales, una cantidad de puestos de preparación de alimentos. Asimismo los vendedores de artículos para uso personal, desde artículos de tocador, o de belleza, hasta prendas de vestir, instalan sus tiendas cerca de las zonas francas. Los cuales contribuyen en cierta manera a incrementar la economía del país en donde se encuentran.
- d) **El gran dragón y los cuatro pequeños dragones asiáticos:** Los estados asiáticos pronto notaron el impacto político, económico y social obtenido con el desarrollo de esa modalidad de trabajo, su magnitud en absorción de mano de obra ociosa y la rápida recuperación económica aspirada. Al adoptar y definir este modelo de trabajo básicamente para crear empleos a corto o largo plazo, dinamizar las exportaciones y, como consecuencia, fortalecer sus economías, conseguir mejorar la balanza de pagos por entrada de divisas, crearon el mismo tiempo el ejemplo para otros países en circunstancias similares. Lo que ha ocurrido en cuatro pequeños estados del lejano oriente bautizados como los cuatro “pequeños dragones” asiáticos (Taiwán, Corea del Sur, Singapur y Hong Kong) es algo digno de copiarse.

El término dragón ha sido substituido por el de tigres en la literatura especializada en occidente, ya que el simbolismo del dragón es más entendible en la cultura oriental. Así para los escritores occidentales los cuatro dragones pasan a ser los cuatro tigres. Corea del Sur, con una economía prácticamente destruida en la guerra del 1950-1953, posee en la actualidad un ingreso por capital de más de US\$ 5,000.00 anuales. Taiwán lo aumento de US\$ 50,00 en el año 1950 a US\$ 3,000.00 en la actualidad.

El auge económico y el desarrollo de los países del lejano oriente, conlleva el alza en los costos de mano de obra y la revalorización de sus monedas. Esto trae como consecuencia, que la producción industrial de artículos de bajo costo, ensamblaje e industria ligera busca nuevas áreas del mundo donde imperen bajos salarios, cual es el caso de la cuenca del caribe y Centroamérica. Las zonas francas han sido tan eficaces cumpliendo los fines para los que han sido creadas, hoy existen en el mundo más de 2,000 zonas francas de todos los tipos y tamaños, de unas 100 que había en 1945. Estas zonas llevan nombres de acuerdo a lo que vendan.

1.4. Antecedentes ideológicos, económicos y políticos de las zonas francas

Son cada una de las ideas que influyeron de manera alguna sobre el sistema que imperaba, y que pretendían su transformación, basados en una política liberal, la cual como sistema económico es una orientación ideológica que propugna la libertad de la vida económica, es decir lo que a partir del siglo XVI se conoce como liberalismo. Que constituye el libre juego de las fuerzas económicas, basándose en que, la eficaz

colaboración y el equilibrio de estas fuerzas presuponen su libertad de movimiento. En economía, liberalismo es entonces sinónimo de libre competencia y ausencia de restricciones y regulaciones por parte del estado.

A. El neoliberalismo como ideología: El modo más sutil que puede arbitrar una ideología para imponerse y perdurar es proclamar la muerte de las ideologías y mostrarse bajo otro semblante, por ejemplo, la ciencia. Es lo que sucedió por casi un siglo con el positivismo. La ciencia positiva hace las veces de la política, la filosofía y la teología, y siempre como evidencia apodíctica y sagrada. Y así, disentir razonablemente de una hipótesis científica, pasa a ser un sacrilegio y una rebelión; y el que se atreve a tanto no merece el honor de una respuesta científica sino la marginación condescendiente o brutal: ha perdido la contemporaneidad y no tiene sentido dirigirle la palabra. Eso pasa hoy con el neoliberalismo. Es un modo de practicar la economía política que está alcanzando vigencia planetaria. Pero el haber logrado imponerse, no significa la convalidación de sus postulados; sólo atestigua la contundencia de los medios (tanto políticos como económicos). Se ha demostrado que los organismos de decisión política o administrativa no obedecen al tipo de comportamiento altruista que postuló, con cierta ingenuidad, el intervencionismo económico del siglo XX.

B. El neoliberalismo como ideología política: El postulado principal del neoliberalismo es que la competencia pone a funcionar hasta el tope las energías latentes en los individuos que conforman el todo social, y así la extrema movilidad que

se genera, tras una etapa dolorosa de ajustes, provoca una sociedad de bienestar. Para que este postulado se realice, el estado no puede sobreproteger al pueblo: el populismo o la planificación central mantienen al pueblo en perpetua minoridad; al atrofiarle la iniciativa y la responsabilidad lo mantienen no sólo improductivo para la sociedad sino débil y carente de valor a sus propios ojos.

El liberalismo económico defiende el mercado como instrumento productivo: para asignar los recursos escasos de la sociedad a sus usos o empleos alternativos a través de los precios libre, porque se respeta de ésta manera las prioridades de la gente en esas asignaciones, y no se imponen las de los elencos políticos y burocracia. Como los precios (libres) de los productos finales son espejo en el cual los criterios de valorización de la gente se reflejan de manera directa e inmediata, el liberalismo económico defiende también en principio al mercado como instrumento distributivo del producto social; porque es menos imperfecto que los instrumentos estatales.

También sus criterios de distribución reflejan, aunque indirectamente, las preferencias, valorizaciones y prioridades de la gente: los precios de los bienes y servicios finales determinan los precios de los factores, entre ellos el trabajo; y estos a su vez determinan sus ingresos, que constituyen la vía de distribución del mercado. Los instrumentos estatales de distribución del ingreso en cambio se prestan, no siempre inevitablemente, a diferentes formas de distorsión y corrupción. Entre ellas, la de ser distribuidos o negados en función de criterios discriminatorios. Igual que la nación tiene que salir al mercado del mundo, el pueblo debe salir también al mercado nacional

pagando los servicios y el consumo en su valor real y sometiéndose todos al mercado de trabajo.

Tampoco el estado puede sobreprotegerse a sí mismo y entrar en el mercado como si fuera una corporación privada. El estado es público; su función sería crear condiciones para que funcione el mercado y velar porque no se alteren. Su finalidad es velar por el bien común, no realizarlo. Ese bien lo realizan los ciudadanos a través de las organizaciones económicas en la concurrencia del mercado.

C. El neoliberalismo como propuesta económica: El neoliberalismo es una doctrina filosófica que tiene ramificaciones en todos los campos de las ciencias sociales. Los neoliberales se dedican a apoyar la competencia capitalista, afirmando que el mecanismo de esta última garantiza automáticamente las mejores condiciones para la evolución de las fuerzas productivas. "Una peculiaridad del neoliberalismo es que combina la exaltación de la libre competencia y de la restauración automática del equilibrio con el reconocimiento de la necesidad de la intromisión del Estado en la economía. Lo peculiar de esta argumentación reside en que la defensa de la intervención del Estado en la economía se presenta como una lucha por la libre competencia"⁸. La argumentación del Neoliberalismo es que la libre competencia es el estado ideal de la economía, pero no siempre puede ponerse en vigor, porque los monopolios la contrarrestan. Esta reacción puede ser superada y la libre competencia puede ser restablecida tan sólo aplicando una serie de medidas de política económica.

⁸ Cabello Pérez, Miguel. *Las aduanas y el comercio internacional*. pág. 53.

La teoría de los neoliberales se basa, en forma enmascarada, en la idea del papel decisivo del Estado en la economía, es decir, el rol del Estado debe ser el de promover la libre competencia.

C.1 Características del neoliberalismo económico: Según el escritor venezolano Fernando Salas Falcón:

- “Defienden un mercado altamente competitivo.
- Aceptan la intervención del Estado en la economía, como árbitro o promovedor de la libre competencia.
- Se oponen al acaparamiento y a la especulación.
- Se oponen a la formación de monopolios y oligopolios
- Se oponen a la fijación compulsiva de salarios por el Estado.
- Rechazan la regulación de precios por el Estado, ya que deben fijarse en base a la relación oferta/demanda.
- Se oponen a la creación compulsiva de empleo.
- Se oponen al gasto público burocrático.
- Defienden el libre comercio internacional.
- Defienden la libertad de contratación del trabajo y la libre movilidad de los factores de producción.”⁹

⁹ *Ibíd.* pág. 3.

D. El neoliberalismo como propuesta antropológica: Detrás del objetivo de la sociedad de bienestar hay una propuesta antropológica que está siendo internalizada en los ambientes ganados por el Neoliberalismo. En términos éticos suena así: “lo moralmente bueno, lo que debe procurarse como bien para sí mismo y para la sociedad es producir (aumentar la productividad, cualificarse, rendir al máximo de las posibilidades), consumir (comprar las marcas más prestigiosas, exigir calidad, acceder según las preferencias a lo que se propone como deseable) y exigir los propios derechos, lo demás debe dejarse a los que gobiernan la sociedad, (el Estado, los medios de comunicación social...).

Es completamente disfuncional para la sociedad y desestabiliza y frustra a la persona el que se preocupe del todo social, de la suerte de los pobres. En todo caso, si a alguien le inquieta esto, que se deje de elucubrar o pretender; que deje, pues, lo que se llama política, y que se meta pues a cualquier asociación benéfica, privada, por supuesto: se sentirá bien, empleará su tiempo libre y no causará problemas a su relación con el todo social ni a la sociedad como todo”.

En este esquema nada convoca personalmente a los ciudadanos; estos no son llamados como cuerpo social a nada que los trascienda. En rigor la sociedad no existe como campo posibilitante de las preferencias de cada cual. La idea de la humanidad como cuerpo social que se propone fines carece totalmente de sentido. “De ahí el refugio en la familia como pequeña tribu o el resurgimiento de lo étnico, la tribu grande,

como restos de sentido o lugares de reunión¹⁰. Pero este cultivo en las raíces, sin proyección trascendente, amenaza con convertirse en un egoísmo colectivo.

Se tildó al neoliberalismo de ideológico, porque encubría lo que es: economía política. Proclamar el fin de la política es su modo de hacer política. Con esta consigna han conseguido convencer a los políticos y tomar los Estados, y con ella someten al pueblo al convencerle del carácter inexorable de sus propuestas. El neoliberalismo ha sido tremendamente exitoso como proyecto político. Y la consecuencia de tomar el Estado no ha sido disminuirlo, por el contrario, lo han empleado a fondo para cambiar las estructuras, resistiendo tremendas presiones. Y ni en el aspecto económico lo han disminuido; han retirado los recursos de la subvención de servicios para canalizarlos al capital financiero, a la reconversión industrial y al mantenimiento del sistema. Tampoco se ha abandonado el proteccionismo: la compra de importantes empresas o más aun de grupos enteros por parte de transnacionales extranjeras es en los países centrales una decisión política, en el sentido estricto de que está en manos del Estado, en tanto para nuestros países se predica la apertura irrestricta, la completa transnacionalización.

1.5. Globalización

La globalización es un proceso fundamentalmente económico que consiste en la creciente integración de las distintas economías nacionales en un único mercado capitalista mundial. La globalización muchas veces se la relaciona al neoliberalismo

¹⁰ Ibid. Pág. 4.

encarnado en los organismos internacionales públicos como la Organización mundial del Comercio conocida por sus siglas OMC, y el Banco Mundial; modelo rechazado por los grupos alter mundistas, entre otros.

Sin embargo la globalización, o lo que se entienda por ella, es un proceso autónomo o un orden espontáneo que no depende de la dirección de tales organismos públicos, los cuales pueden entorpecer el proceso, sino del crecimiento económico y del avance tecnológico humano. Es discutible relacionar la globalización con una dimensión extra-económica o extra-tecnológica. Pero de hacerlo abarcaría cuestiones mundiales como: cambio climático, imperialismo cultural, multiculturalismo, inmigración e Internet, incremento o decrecimiento de la calidad de vida.

1.6 Argumentos en favor de la globalización económica para la creación de zonas libres de impuesto, puertos libres o zonas francas:

- Los liberales libertarios y otros proponentes del laissez-faire capitalista dicen que altos niveles de libertades políticas y económicas, en la forma de democracia y capitalismo, han sido fines valiables en si mismo en el mundo desarrollado y han también producido altos niveles de riqueza material. Ellos ven en la globalización un proceso benéfico de extensión de la libertad y el capitalismo.
- Aquellos que apoyan el libre comercio proclaman que el aumento tanto de la prosperidad económica como de oportunidades, especialmente en los países en

desarrollo, incrementara las libertades civiles y llevara a una locación de recursos más eficientes. Las teorías económicas de la ventaja comparativa sugieren que el mercado libre produce tal transmisión efectiva de recursos, con un mayor beneficio a todos los países que estén envueltos. En general, esto conduce a reducción de precios, más empleos, incremento en la producción y de niveles de vida especialmente para los que viven en países en desarrollo.

- Hay también los llamados globalistas o mundialistas, que proponen una globalización democrática, ellos creen que la primera etapa de la globalización, orientada al mercado o a asuntos económicos, debe ser seguida por una etapa de creación de instituciones políticas globales que representen las visiones o aspiraciones del ciudadano mundial Su diferencia con otros globalistas es que ellos no definen por adelantado una ideología para orientar esta voluntad, dejándola a la voluntad de esos ciudadanos a través de un proceso democrático
- Proponentes de la globalización argumentas que el movimiento anti-globalización es proteccionista y usa evidencia puntual y anecdotal para apoyar sus visiones, mientras que las fuentes estadísticas proveen apoyo fuerte a la globalización.

1.7. Beneficios de la globalización económica

La estrategia global planteada por la globalización puede lograr una o más de cuatro categorías de beneficios, a saber:

- Reducción de costos
- Calidad mejorada de productos y programas
- Mas preferencia de los clientes
- Mayor eficacia competitiva
- Una estrategia global puede reducir los costos mundiales en diferentes formas
- Economías de escala: se pueden realizar aunando la producción u otras actividades para dos o más pases.
- Costos mas bajo de factores: se puede lograr llevando la manufactura u otras actividades a países de bajo costo.
- Producción concentrada: significa reducir el número de productos que se fabrican, de muchos modelos locales a unos pocos globales.
- Flexibilidad: aquella en que se puede explotar pasando la producción de un sitio a otro en breve plazo, a fin de aprovechar el costo mas bajo en un momento dado.
- Aumento del poder negociador: con una estrategia que permita trasladar la producción entre múltiples sitios de manufactura en diferentes países.

1.8. Desventajas de la globalización económica

La globalización puede causar gastos administrativos cuantiosos por el aumento de coordinación y por la necesidad de informar e incluso por el aumento de personal, además de que puede reducir la eficiencia o eficacia de la administración en cada país si la excesiva centralización perjudica la motivación local y hace bajar la moral. La estandarización de productos puede dar por resultado un producto que no deje clientes

plenamente satisfechos en ninguna parte. Integrar medidas competitivas puede significar sacrificio de ingresos, de utilidades o de posición competitiva en algunos países.

1.9. Definición de zona franca

Es el régimen que permite ingresar a una parte delimitada del territorio de un estado signatario, mercancías que se consideran generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los derechos e impuestos de importación, para ser destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos que establezca la legislación nacional.

Según el autor López Ramírez se define zona franca como: "un área geográfica perfectamente delimitada y amparada por un régimen aduanero especial y diferente al del resto del territorio nacional, que permite el almacenamiento, la manipulación y el proceso de las mercancías sin la mayoría de las restricciones aduaneras aplicables a otros centros de almacenamiento y distribución."¹¹

Según Morales Gudiel, "es un territorio delimitado de un país donde se goza de algunos beneficios tributarios, como el no pago de derechos de importación de mercancías o el no cobro de algunos impuestos. Muchos gobiernos de países establecen zonas francas

¹¹ *Ibíd.*, pág. 33.

en regiones apartadas o extremas con el fin de atraer capitales y promover el desarrollo económico de la región.¹²

En las zonas francas suelen crearse grandes centros de compra y se instalan con frecuencia, también, industrias maquiladoras o almacenes especiales para la mercancía en tránsito. A veces son llamadas puertos libres, por una analogía con los puertos libres conocidos desde hace mucho tiempo: los puertos libres de tasas aduaneras o con regulaciones de tasas favorables. A menudo los puertos libres son parte de las zonas económicas libres.

De acuerdo a lo anteriormente vertido, se puede concluir que una zona franca es un enclave nacional creado por las autoridades competentes de cada Estado, con el fin de considerar las mercancías que allí se encuentran, como si no estuvieran en el territorio nacional, esto quiere decir que no están sujetas a la aplicación de los impuestos aduaneros, restricciones y cualquier otro tipo de impuesto. En las zonas francas, se admiten mercancías de cualquier tipo, calidad, cantidad o país de origen o destino. Se pueden descargar y cargar, transbordar, almacenar y manipular mercancías. En casi todos los países del mundo existen zonas francas. Las zonas francas ofrecen ventajas fiscales como suspensión de derechos aduaneros, de importación, impuesto al valor agregado e impuestos especiales, no se aplican restricciones cualitativas ni cuantitativas, etc.

¹² *Ibíd.*, pág. 34.

Las zonas francas podrán ser entre otras, comerciales, industriales, mixtas, estatales, privadas y especiales.

- a. **Zona franca industrial:** Las zonas francas industriales de bienes y de servicios son áreas geográficas delimitadas del territorio nacional, cuyo objeto es promover y desarrollar el proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios, destinados primordialmente a los mercados externos.
- b. **Zona franca comercial:** Las zonas francas comerciales de bienes y de servicios son áreas geográficas delimitadas del territorio nacional, cuyo objeto es promover y desarrollar el proceso de comercialización de bienes y la prestación de servicios, destinados primordialmente a los mercados externos.
- c. **Zona franca mixta:** Las zonas francas comerciales e industriales de bienes y de servicios son áreas geográficas delimitadas del territorio nacional, cuyo objeto es promover y desarrollar el proceso de comercialización e industrialización de bienes y la prestación de servicios, destinados primordialmente a los mercados externos.
- d. **Zonas francas estatales:** El beneficio de este tipo de zona franca, es que las mismas pueden ofrecer arrendamiento de los bienes industriales a un costo muy inferior de los privados, debido a que se han utilizado terrenos del propio estado y recursos provenientes del Presupuesto Nacional.

- e. Zonas francas privadas: Para iniciar una zona franca privada en la República de Guatemala se necesita que el gobierno guatemalteco emita por Decreto autorización emitida por el ministerio de Finanzas Publicas y Ministerio de Economía para instalación y un contrato de operación y administración de acuerdo a las leyes vigentes.

- f. Zonas francas especiales: Es aquella que por la naturaleza del proceso de producción requieren el aprovechamiento de recursos mineros cuya transformación se dificultara si las empresas no se establecen próximo a las fuentes naturales, cuanto la naturaleza del proceso o la situación geográfica o económica e infraestructurales del país así lo requieran.

Las zonas francas de carácter agropecuario realizan sus operaciones en el mismo lugar próximo al de la fuente de insumo. Para algunos autores como hemos mencionado con anterioridad, zonas francas es un territorio delimitado de un país donde se goza de algunos beneficios tributarios, como el no pago de derechos de importación de mercancías o el no cobro de algunos impuestos.

Muchos gobiernos de países establecen zonas francas en regiones apartadas o extremas con el fin de atraer capitales y promover el desarrollo económico de la región. En las zonas francas suelen crearse grandes centros de compra y se instalan con

frecuencia, también, industrias maquiladoras o almacenes especiales para la mercancía en tránsito.

1.10 Usuarios de zonas francas

Se entiende por usuario de zona franca, las personas individuales o jurídicas autorizadas por el Ministerio de Economía de Guatemala a través de la Dirección de Política Industrial para operar en la Zona franca y en su reglamento interno.

Los usuarios pueden ser:

- **Industriales:** Cuando se dediquen a la producción o ensamble de bienes para la exportación, fuera del territorio aduanero nacional; reexportación, o a la investigación y desarrollo tecnológico.
- **Comerciales:** cuando se dediquen a la actividad de comercialización de mercancías, para ser destinadas a la exportación fuera del territorio aduanero nacional, así como a la reexportación sin que realicen actividades que cambien las características del producto o alteren el origen del mismo.
- **De servicios:** Son todas aquellas empresas que se dedican a la prestación de servicios vinculados al comercio internacional. El Reglamento de la Ley de Zonas Francas indica que se consideran servicios vinculados con el comercio internacional aquellos que se presten directamente al exterior así como las que sean necesarias

para realizar la actividad de exportación de los usuarios localizados en Zonas Francas.

1.11. Factores determinantes en la ubicación de las zonas francas

- a) Mantener costo competitivo de la mano de obra calificada, mejoramiento de la calidad de los productos terminados.
- b) Tranquilidad en la situación pública y social del país.
- c) Permanencia de incentivos fiscales suficientes y atractivos.
- d) Posibles cuotas en el mercado de exportación.
- e) Mejoramiento del suministro y características de energía eléctrica.
- f) Eficiencia y transformación de los servicios de aduana

1.12. Las zonas francas y la economía mundial

La economía mundial es un sistema económico en el que las fronteras estatales no son el marco básico de actividad. Con la ampliación del mercado mundial de productos de bajo costo, así como el escalonado crecimiento del costo de la mano de obra de otros países desarrollados, se hizo necesario internacionalizar la producción buscando desarrollar aquella parte de ésta, con mayor componente de mano de obra en países con niveles salariales bajos y la parte que exige mayor tecnología en el país que lo posee. Todo ello se ha logrado mediante el surgimiento de zonas francas en diversos países, en donde las empresas constituidas dentro de estas zonas ya no tienen tantas

barreras a la hora de comprar productos extranjeros, ni a la hora de vender, en resumen, la economía se ha globalizado.

a. La competitividad: Entendemos por competitividad a la capacidad de una organización pública o privada, lucrativa o no, de mantener sistemáticamente ventajas comparativas que le permitan alcanzar, sostener y mejorar una determinada posición en el entorno socioeconómico. El término competitividad es muy utilizado en los medios empresariales, políticos y socioeconómicos en general. A ello se debe la ampliación del marco de referencia de nuestros agentes económicos que han pasado de una actitud auto protectora a un planteamiento más abierto, expansivo y proactivo. La competitividad tiene incidencia en la forma de plantear y desarrollar cualquier iniciativa de negocios, lo que está provocando obviamente una evolución en el modelo de empresa y empresario. La ventaja comparativa de una empresa estaría en su habilidad, recursos, conocimientos y atributos, etc., de los que dispone dicha empresa, los mismos de los que carecen sus competidores o que estos tienen en menor medida que hace posible la obtención de unos rendimientos superiores a los de aquellos. El uso de estos conceptos supone una continua orientación hacia el entorno y una actitud estratégica por parte de las empresas grandes como en las pequeñas, en las de reciente creación o en las maduras y en general en cualquier clase de organización. Por otra parte, el concepto de competitividad nos hace pensar en la idea excelencia, o sea, con características de eficiencia y eficacia de la organización.

b. La competitividad y su relación con la economía: Las zonas francas juegan un papel fundamental en el comercio mundial, contribuyen con el 20% del comercio mundial, lo cual queda demostrado en su distribución mundial. La competitividad como base de las relaciones económicas actuales y en referencia con el desarrollo de las zonas francas, gira en dos principales ejes:

Costos de producción:

- Insumos físicos
- Servicios
- Infraestructura
- Maquinaria y equipo
- Mano de obra
- Tecnología

Costos de transacción:

- Transporte
- Tramites
- Instituciones
- Financiación
- Promoción
- Inventarios
- Publicidad
- Impuestos

- Defensa de la propiedad

Las zonas francas juegan un papel fundamental en el comercio mundial, contribuyen con el 20% del comercio mundial, lo cual queda demostrado en su distribución mundial.

Distribución de las Zonas Francas			
Área Geográfica	No. Zonas Francas	Empleos Generados	No. Empresas
África del Norte	20	455,365	3,615
África Sub Sahara	52	437,322	484
Océano Indico	2	127,509	693
Oriente Medio	38	691,397	7,429
Asia	18	43.738,884	475,347
Norteamérica y Centroamérica	479	2.649,535	8,462
América del Sur	68	354,225	7,465
Caribe	93	220,803	1,123
Europa Central y Este	102	263,619	5,622
Europa	67	167,832	5,363
Pacífico	14	50,830	96
TOTAL MUNDIAL	1,118	49.157,321	515,699

Fuente: CZFA con datos de la OIT (julio, 2005)

Comisión de la Unión Europea, Banco Mundial.

CAPÍTULO II

2. Las zonas francas en Guatemala

En el año de 1989 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto 65-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Zonas Francas, considerando que es de interés para Guatemala orientar la economía hacia el desarrollo integral del país, mediante el fortalecimiento de la producción y comercialización en general, la generación de empleo, el aprovechamiento de la transferencia de tecnología y de las ventajas competitivas que ofrece el país para competir eficientemente en el mercado internacional, en donde el establecimiento de zonas francas con todos los beneficios que proporciona tanto para el país como para los inversionistas, ofrece una importante contribución.

De esa fecha a la actualidad, existen 14 zonas francas, operando como tal, de acuerdo a expertos en la materia, el bajo desarrollo se ha mostrado el establecimiento de otras Zonas Francas en Guatemala se debe principalmente a la situación política y económica del país que ha contribuido a generar un clima de desconfianza entre los inversionistas cuando desean establecerse en Guatemala, incluyendo la carencia de un verdadero programa fiscal a largo plazo; citando a manera de ejemplo, que en los últimos 10 años a habido cuatro reformas fiscales lo cual es necesaria a los sectores gubernamentales encargados de las finanzas para cubrir el presupuesto del país para el año 2009.

Adicional a ello existe una ley vigente desde el año 1989, al igual que la Ley de Zonas Francas, denominada Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, creadas con el objeto de incrementar la actividad económica nacional. Las zonas francas que actualmente se encuentran operando en Guatemala son las siguientes:

REGION	ZONAS FRANCA	DIRECCION	DELEGADO DE ADUANAS RESPONSABLE	TELEFONOS
CENTRAL	Parque Industrial Z la Unión, S. A.	Km. 30.5 Carretera CA-9 AMATITLÁN http://www.grupozeta.com.gt	Rene Castañeda Galindo	66331609, 66331612, 66331601, fax 66331631
CENTRAL	Zona Franca Cropa, S. A.	43 Calle 19-50 Zona 12	Ricardo Francisco Crowe Pasch	PBX. 24850850
CENTRAL	ZOFRACRO	43 calle 15-40, zona 12	Ricardo Francisco Crowe Pasch	Tel. 24850850/51 Fax. 2485-0851
OCCIDENTE	SERVICIOS COMERCIALES, S.A. ZOFRATUSA	Km. 252 1/2 Departamento de San Marcos, Ayutle Tecún Uman.	Ingeniero Marco Antonio Mack Chang	7766410 FAX 77711343
CENTRAL	Centro Industrial para la Exportación	37 Ave. 2-77 Zona 7 Co. El Rodeo	Rafael García Prendes Recinos	24204747 FAX. 24340105
NORORIENTE	El Cacao	Km. 293 Carretera al Atlántico, Puerto Barrios	Gustavo Adolfo Quiñónez	2336-5533
CENTRAL	DEL ATLANTICO	13 calle 27-01, Zona 17 El	Gustavo Quiñónez	2336-5533

		Aceituno Municipio de Guatemala		
CENTRAL	ZOFRACSA	33 Calle 27-01 Zona 12	Carlos Roberto Minches Herrera	24421694
CENTRAL	SAADE INVERSIONES, S.A.	25 Ave. Lote 4, Colonia el Naranjo, zona 4, Mixco	Mayra de Rendón	PBX. 24236980 Fax. 24396869
OCCIDENTE	TERMINAL LC, S. A.	2a. Calle Final Zona 2 Tecún Umán	Joaquín Arturo Colina	TEL. 7768334-9, FAX 7768337 24762374- 24762376- 24762247
CENTRAL	INCOINSA	Planta industrial Boulevard Industrial Norte 4-40 zona 4, El NARANJO MIXCO.	Luis Gustavo González Juárez	23266702
CENTRAL	INSSA	Calzada Roosevelt 5-70 zona 2 de Mixco	Brenda Elizabeth Mérida de León	PBX. 2429-9090
NORORIENTE	ZONA FRANCA BUENOS AIRES	Km. 292 Ruta al Atlántico CA-9, Finca Buenos Aires Puerto Barrios, Izabal	Gustavo Quiñónez	Tel. 2336-5533
NORORIENTE	ZOLIC	Santo Tomás de Castilla http://www.guate.net/zolic/		zolic@guate.net

Fuente: Información consolidada e integrada por Asesoría Técnica Profesional a solicitud de la Red Caja de Herramientas de Gestión Empresarial de Guatemala www.infomipyme.com con auspicio de la Cámara de Industria de Guatemala - CIG, Ministerio de Economía, Instituto Técnico de Capacitación y Productividad - INTECAP y el Programa Promoción de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa - PROMOCAP de la Cooperación Técnica Alemana GTZ.

Sin embargo, en la práctica antes de la vigencia de esta Ley ya se encontraban instaladas en Guatemala varias empresas dedicadas a la maquila y otras actividades complementarias y al entrar en vigencia el Decreto 29-89 únicamente solicitaron su

autorización para operar al amparo de esta ley. En consecuencia, al entrar en vigencia la Ley de Zonas Francas, la mayoría de las empresas extranjeras que operaban en el país ya se encontraban amparadas a los beneficios fiscales que otorga el Decreto 29-89 y por lo tanto, no les era rentable el traslado de sus instalaciones a la zona franca, siendo esta una de las objeciones de los inversionistas para instalarse en ellas

De conformidad al artículo dos de la Ley de Zonas Francas, estas están definidas como el área de terreno físicamente delimitada, planificada y diseñada, sujeta a un régimen aduanero especial establecido por la Ley, en las que personas individuales o jurídicas se dedican indistintamente a la producción y comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como, a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional. Las zonas francas pueden ser públicas o privadas. Cuando se indica que una zona franca debe estar físicamente delimitada se refiere a que debe existir una barrera física que separe la zona franca del resto del territorio nacional, dado que una Zona franca para efectos aduanales es considerada como un área extraterritorial.

La Ley de Zonas Francas cuyos objetivos ya fueron enunciados, otorga beneficios fiscales tanto en la Entidad Administradora como a los Usuarios de Zonas Francas. Los beneficios otorgados a las Entidades Administradoras de Zonas Francas son diversos pero la ley expresamente establece cuales son , sin embargo, últimamente se ha tenido el conocimiento de que la Superintendencia de Administración Tributaria ha impuesto multas a diversos usuarios, propietarios de diversas mercaderías que se encuentran

dentro del área de zona franca, y que están por ser exportadas. Aduciendo en su mayoría de las veces que existen excesos de las mismas, olvidándose que dichas mercaderías fueron objeto de revisión por parte de los funcionarios aduaneros que prestan sus servicios en las delegaciones de aduanas, que se encuentran instaladas en cada una de las zonas francas, debidamente autorizadas para operar en nuestro país. Quienes tienen la facultad de impedir el arribo de las unidades de transportes que trasladen mercaderías que presenten incongruencias relacionadas a los tipos y cantidades descritos en las declaraciones aduaneras correspondientes.

Lo peor del caso, es que la Superintendencia de Administración Tributaria ha llegado a iniciar procesos penales en contra de los propietarios de dichas mercaderías, (en algunas ocasiones, ha transcurrido más de un año, desde que se dieron los supuestos ilícitos denunciados) es decir, ha puesto en movimiento el aparato estatal por motivo de una ilegalidad que ellos mismos han cometido, pues su injerencia para multar dentro del área de zonas francas es totalmente infundada. Haciendo con esto que el usuario incurra en gastos de abogados para solventar su situación jurídica.

De conformidad con la información obtenida del Ministerio Público, quien es el que recibe la denuncia por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, y quien le hace ver a la Superintendencia de Administración Tributaria que su actuación dentro de las zonas francas es ilegal, se han encontrado con criterios que fundamentan esas ilegalidades aduciendo que la Superintendencia de Administración Tributaria, tiene jurisdicción dentro de todo el territorio guatemalteco, cuando la misma ley reconoce a

las zonas francas como zonas libres de impuestos, por lo tanto no hay base para imponer una multa y el Ministerio Público tiene que iniciar las investigaciones pertinentes y se encuentran con empresarios indignados -los propietarios de la mercadería- con justa razón para estarlo, además arrepentidos de haber invertido en nuestro país, por el trato del que son objetos, además por estar sujetos a un proceso penal, el cual no debió haber nacido a la vida jurídica.

2.2. Beneficios fiscales que la ley de zonas francas otorga

Son aquellos pagos que por concepto del pago de Impuestos absorbe el Estado con el fin de apoyar o promover alguna Actividad Productiva o social. Es decir son aquellas percepciones que deja de obtener el Estado con el fin de promover alguna actividad económica y que, por tanto, constituye un sacrificio público.

A. Usuarios industriales y de servicios: No están afectos a los impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación a zona franca: maquinaria, equipo, herramientas, materia prima, insumos, productos elaborados, envases, empaques, componentes y en general las mercancías que sean utilizadas en la producción de bienes y en la prestación de servicios.

- Exoneración total del Impuesto Sobre la Renta que causen las rentas que provengan exclusivamente de la actividad como usuario industrial o de servicios de la zona franca, por un plazo de 10 años. La Ley de Zonas Francas indica en el Artículo 22,

inciso "b" que la exoneración es por 12 años, pero de acuerdo al Código Tributario, Decreto Ley 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, todas las exoneraciones del Impuesto Sobre la Renta quedaron limitadas a 10 años.

- Exoneración del Impuesto al Valor Agregado, en las transferencias de mercancías que se realicen dentro y entre zonas francas; es importante aclarar que las compras locales no están exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, la Entidad Administradora y los usuarios de la zona franca deben pagar el Impuesto al Valor Agregado por todas las compras locales que efectúen. Por ejemplo la adquisición del servicio de energía eléctrica y el servicio de telefónico.
 - Exoneración del Impuesto sobre la Venta y Permuta de Bienes Inmuebles ubicados en la zona franca, en operaciones que realicen con la entidad administradora o como usuarios de zona.
 - Exoneración del Impuesto de Papel Sellado y Timbres Fiscales que recaigan sobre los documentos por medio de los cuales se transfiera la propiedad de bienes inmuebles, ubicados dentro de la zona franca .
- B. Usuarios comerciales: Para los usuarios comerciales que están autorizados para operar en la zona franca, los incentivos fiscales son los mismos que están establecidos para los usuarios industriales y de servicios, con excepción del

impuesto sobre la renta que para el caso de usuarios comerciales es un periodo de cinco años.

C. Procedimientos aduaneros: Corresponde a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Finanzas Publicas, la creación y organización de los sistemas de organización y control aduanero de zonas francas. La Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales debe establecer en cada zona franca, una delegación encargada de desarrollar en ellas los controles de entrada y salida de mercancías, la elaboración de guías de transito, la recepción y distribución de los formulación que para el control se establezcan y los demás controles que le correspondan dentro de los mencionados sistemas de administración y control.

La delegación de aduanas debe contar con un personal para desarrollar las funciones siguientes:

- Administración
- Autorización de Pólizas
- Chequería, vesturía y revisión
- Contabilidad

D. Apoyo y seguridad: Sin embargo, en la práctica, la Delegación de Aduanas funciona adecuadamente con un administrador, un vista y un cheque.

La Entidad Administradora debe proveer las instalaciones físicas para que funcione la delegación de la Dirección General de Aduanas. El área mínima inicial de construida no debe ser menor a 150 metros cuadrados y deberá proyectarse en tamaño al equivalente de una 0.25 % del área construida a los Usuarios.

2.3 Entidad administradora de zona franca

De acuerdo a la Ley de Zonas Francas, se define a la Entidad Administradora como la persona jurídica legalmente registrada y autorizada para operar en el país encargada de invertir, en organizar, desarrollar y administrar Zonas Francas.

2.4. Evaluación comparativa de incentivos de las zonas francas en Guatemala y el resto del mundo

Al observar el movimiento comercial en las zonas francas, se puede inferir que Guatemala se encuentra en un buen nivel en comparación con otros países, claro en proporción a su extensión territorial, todavía quedan algunos aspectos que no se encuentran claros como esa injerencia de la Superintendencia de la Administración Tributaria, pues de alguna forma no motiva a la inversión extranjera.

A continuación se realiza un desglose por regiones de la situación general de las zonas francas a nivel mundial y posteriormente se hace un análisis desde varios aspectos, como las exenciones fiscales y otros incentivos.

A. Evaluación regional

A.1. Centroamérica y el Caribe, objetivo: Incrementar el valor agregado de las exportaciones para bienes industriales y desarrollo de servicios (Back-up Offices, Call Centers, Data Centers, Software Development)

- Panamá y Belice: Distribución local e internacional

- 8 parques
- 2.500 compañías
- 18.000 empleos
- \$4.500 millones en exportaciones

- En América Central:

- 84 parques
- 1021 compañías
- 310.000 empleos
- \$8.000 millones en exportaciones

- Republica Dominicana

- 54 parques
- 531 compañías
- 171.000 empleos
- \$4.400 millones en exportaciones

A.2. América del Norte

- EE.UU: Objetivo: Incrementar el valor agregado de sus importaciones.
 - 260 Zonas generales
 - 538 Sub-Zonas
 - 2.000 compañías
 - 319.000 empleos
 - \$140.000 millones en exportaciones
- México:
 - 3.229 compañías
 - 1.089.000 empleos

A.3. América del Sur:

- Colombia:
 - 12 parques
 - 340 compañías
 - 19.000 empleos
 - \$900 millones en exportaciones
- Perú:
 - 4 parques

- 33 compañías
- 10.000 empleos
- \$6 millones en exportaciones

- Chile:
 - 2 parques
 - 1.100 compañías
 - 17.000 empleos
 - \$1.135 millones en exportaciones

- Bolivia:
 - 15 parques
 - 1.806 compañías
 - 48.500 empleos
 - \$594 millones en exportaciones

- Brasil:
 - 1 parque
 - 480 compañías
 - 58.000 empleos
 - \$1.100 millones en exportaciones

A.4. Europa:

Observaciones:

- Algunas tienen más de 1000 años.
- Deben nacionalizarse las materias primas que van a destinarse al resto de la Unión Europea.
- Existen regímenes especiales para algunas zonas francas negociadas caso por caso (Shannon, Turquía, etc.)

A.5. Asia:

En el área asiática, el surgimiento de zonas francas comerciales, industriales, mixtas y específicas, ha dado como resultado un incremento considerable a las economías de los mismos, de alguna forma ayudando al incremento de empleos directos producto del surgimiento de zonas francas.

- China: Polo de desarrollo industrial, tecnológico, turístico y comercial. Atracción de inversión sectorizada.
- India: Desarrollo de clusters estratégicos. Enclaves de servicios
- Japón: Distribución, el tratamiento, la venta al por mayor y el apoyo en infraestructura.
- Vietnam: Centros de alta tecnología. Enclaves de exportación.
- Malasia: Desarrollo de Zonas específicas. Industrias estratégicas.

B. Evaluación comparativa por país.

I. El impuesto sobre la renta: El Impuesto Sobre la Renta (ISR) es una invención de finales del siglo XIX que, después de haber evolucionado hacia la complejidad, progresividad y altas tasas impositivas, en los últimos años ha progresado hacia la simplicidad, proporcionalidad y bajas tasas, con resultados más efectivos en cuanto suficiencia, eficiencia, equidad, sencillez y flexibilidad. El ISR progresivo y personalizado se masifica después de la gran depresión de Estados Unidos de América y durante la reconstrucción de la Europa occidental post segunda guerra, llegando a tasas marginales del 90 por ciento sobre la renta neta, afectando al ahorro, la inversión y la generación de empleos.¹³ El impuesto sobre la renta es un impuesto que grava los ingresos de las personas, empresas, u otras entidades legales. Normalmente se calcula como un porcentaje variable de los ingresos de la persona física o jurídica sujeta a impuestos. Cuando el impuesto sobre la renta se aplica a una compañía, se suele llamar impuesto a las empresas o impuesto sobre los beneficios. Los impuestos a las empresas suelen gravar el beneficio de las empresas (la diferencia entre los ingresos y los gastos, con algunas deducciones), mientras que los aplicados a las personas físicas suelen gravar los ingresos (con algunas deducciones).¹⁴

II. El impuesto al valor agregado: Es una figura fiscal aplicable en un gran número de países, y cuyo principio básico consiste en que su pago se efectúa en cada fase del

¹³ www.elperiodico.com.gt/es/20080311/opinion/50116/ - 40k -

¹⁴ www.elperiodico.com.gt/es/20080311/opinion/50116/ - 40k -

proceso productivo sobre el valor agregado en cada fase. El impuesto al valor agregado, es un impuesto técnicamente muy definido, por cuanto es completamente neutral, particularmente en las operaciones de exportación e importación.¹⁵ El impuesto sobre el valor agregado, forma parte del grupo de impuestos a las ventas, afecta al consumidor a través de industriales y comerciantes. Porque el impuesto sobre el valor agregado grava aparentemente el ingreso del industrial y del comerciante, cuando en realidad lo que grava es el gasto del consumidor. El Estado considera que independientemente de las ganancias que el particular pueda obtener con su actividad, existe el beneficio que el particular deriva de la acción del Estado, encaminada a la prestación de servicios públicos y por la cual debe pagar con el objeto de sostener los gastos que esos servicios públicos demandan. EL IVA no grava ni pretende gravar la utilidad de las empresas, lo que grava es el valor global, real y definitivo de cada producto a través de la imposición sobre los distintos valores parciales de cada productor, fabricante, mayorista, minorista va incorporando al artículo en cada etapa de la negociación de las mercaderías, tanto en el ciclo industrial como en el comercial, son productores de riqueza y deben ser en consecuencia, gravados con este tipo de impuesto.¹⁶

III. Impuestos de servicios: La Ley de Zonas Francas, contempla en sus artículos veintiuno, veintidós y veintitrés, la exoneración total de los impuestos generados por las ventas efectuadas por las entidades administradoras, los usuarios industriales y los

¹⁵ [www.businesscol.com/.../glossary.php?word=IVA%20\(IMPUESTO%20SOBRE%20...](http://www.businesscol.com/.../glossary.php?word=IVA%20(IMPUESTO%20SOBRE%20...) - 37k – Consulta realizada el 5 de noviembre de 2008.

¹⁶ www.monografias.com/trabajos7/impu/impu.shtml - 68k -Página consultada el 8 de noviembre de 2008.

usuarios comerciales todos de las zonas francas con otros usuarios de la zona. Entre los impuestos tenemos: Impuesto sobre la Venta y Permuta de Bienes Inmuebles, (Alcabala) el cual fue derogado por la entrada en vigencia de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto de Papel Sellado y Timbres Fiscales, los impuestos y derechos arancelarios aplicados a la importación y al consumo de derivados del petróleo que se utilizaran en la generación de energía eléctrica que se consuma dentro de la zona franca, los cuales están contemplados en la Ley de Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo.

IV. Impuestos ordinarios y extraordinarios: Estos incentivos y beneficios fiscales están contemplados en algunas leyes, como por ejemplo: la Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, (IETAP), la cual gravaba a las personas individuales o jurídicas que a través de sus empresas mercantiles o agropecuarias, así como de los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operan en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y que obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos; la recién creada Ley del Impuesto de Solidaridad, la cual vino a sustituir al IETAP, con sus mismas características y aplicaciones.

Guatemala

Impuesto sobre la renta	100 % exención primeros 15 años
Impuesto al valor agregado	100% Exención en actividad comercial y de Servicios, dentro de la zona franca.
Impuesto de servicios	100% exención por ventas dentro y entre Zonas francas.
Impuesto ordinarios y extraordinarios	Exención de impuestos ordinarios y Extraordinarios creados o por crearse Que afecten el patrimonial de utilidades Y exportaciones.

Fuente: Ley de zonas francas, Decreto número 65-89 del Congreso de la República de Guatemala.

Honduras

Impuesto a la renta	100% exento
Impuesto a Mercaderías de Origen hondureño	Pueden ser exportadas a zonas francas libres de toda clase de Impuestos.
Impuestos estatales municipales	Exentos para ventas en zonas francas.

Fuente: <http://www.sic.gob.hn/promocion/New%20folder%20%281%29/Preguntas%20>

Frecuentes.pdf Página 10.

Nicaragua

Impuesto a la renta	Exención 100% primeros 10 Años , y el 60% del año 11 en adelante
Impuesto al valor agregado	Exención 100%
Impuestos Municipales	Exención 100%

Fuente: www.lexadin.nl/wlg/legis/nofr/oeur/arch/zonasfrancas.pdf -

Estados Unidos de América

Eliminación de impuestos: Los bienes pueden ser importados hacia una zona franca y luego exportados sin el pago de impuestos arancelarios y de consumo.

Tarifa arancelaria invertida: Ocurre cuando las partes importadas tienen aranceles mayores que el bien final, en los cuales las partes se incorporan. Si esta parte se lleva a una zona franca y se incorpora a un bien, el arancel podrá ser el del bien final o el de la materia prima o insumo.

Exoneración del impuesto Ad-Valorem: Para bienes ingresados a ZF con el objetivo de almacenar, vender, exhibir, reempacar, ensamblar, distribuir, ordenar, limpiar, clasificar, mezclar, manufacturar o procesar.

Diferir el pago de impuestos: Los impuestos arancelarios y de consumo se pagan únicamente cuando los bienes se transfieren al TAN.

Exoneración de impuestos de reexportaciones: Al estar considerada fuera del territorio aduanero, no se pagan estos impuestos y el insumo puede ser vendido fuera de impuestos nacionales al exterior.

Fuente: www.pasitesearch.com/selectsites/help_files/E_Foreign_Trade_Zones.htm

Irlanda

Impuesto de renta	Del 1 de Enero de 2003, todas las Compañías Irlandesas tienen una tasa de impuesto a la renta del 12.5% (inversionistas anteriores continúan con la tarifa del 10% hasta el 2010).
Impuesto corporativo	Tasa de Impuesto Corporativo del 10% por 20 años hasta el 2010 para empresas de servicios

Fuente: <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0272003.pdf>

<http://www.compite.ws/spccompite/resources/getresource.aspx?ID=550>

Turquía

Impuesto a la renta. Por el termino De la licencia de operación	100% - arrendatarios. Termino de la licencia 10 años. 100% desarrolladores. Termino de la licencia 20 años 100% productores. Termino de la licencia: 15 años para arrendatarios y 30 años para inversionistas.
Impuesto al valor agregado e impuestos corporativos	Exención. 100%
Derechos aduaneros e impuestos De importación	Exención. 100%
Impuestos salariales	Los empleadores de zona franca no tendrán que pagar impuestos de renta sobre el sueldo que pagan a los trabajadores.
Transferencia de ingresos y Ganancias	Los usuarios de zonas francas pueden hacer transferencia de capitales desde Turquía hacia otros países e inclusive al interior de Turquía, exentos de todo impuesto.
Ventas domesticas	Los usuarios de zonas francas pueden realizar ventas al mercado local a una tasa preferencial de 0.5% por transacción

Fuente: http://www.usaid.gov/di/docs/resources/estudios_apoyo_cafta_rd/se_proyecto_ley_zonas_francas.pdf Pagina 86

Israel

Exenciones. Según ubicación Geográfica	100% sobre utilidades Retenidas. Periodo: 2 - 15 años
Incentivos. Impuestos Corporativos. Según ubicación Geográfica	10 - 25% sobre utilidades Repartidas. Periodo 7 - 15 años
Concesiones. Según ubicación geográfica	20 - 32% sobre activos fijos
Incentivos. Baja Tasa de Impuestos Corporativos. Según ubicación geográfica	0% - 25%. Periodo 7 - 15 años.
Tratados de tributación	Israel tiene tratados con 37 países.
Impuestos corporativos	Tarifa regular 35%
Impuesto a la renta	Tarifa regular 25%
Incentivos según división Territorial	<p>Área a --> abarca negev en el sur, Galilee en el norte y el valle de Jordania. Los proyectos en esta área reciben los mayores incentivos</p> <p>Área b --> esta constituida por el Norte y este de Haifa. Los proyectos ubicados en esta área reciben los mejores incentivos.</p>

Fuente: http://www.usaid.gov/di/docs/resources/estudios_apoyo_cafta_rd/se_proyecto_ley_zonas_francas.pdf Pagina 132

Vietnam

Zonas de alta tecnología	Exentos 8 años desde utilidades. Tarifa 10% por utilidad
Zonas procesadoras De exportación	Exentos 4 años desde utilidades. Tarifa 10% por utilidad, en bienes
	Exentos 2 años desde utilidades. Tarifa 15% por Utilidad, en servicios
	Exentos 2 años desde utilidades. Tarifa 15% por utilidad, en empresas que Exporten menos del 50% productos de agropecuarios

Zonas industriales	Exentos un año desde utilidades. Tarifa 20%, en servicios
	Exentos 4 años desde utilidades. Tarifa 10% por utilidad, en empresas desarrolladoras de infraestructura para zonas industriales. Sobre ese 10% Se aplica un descuento de 50% por los próximos 4 años.

Fuente: http://www.usaid.gov/drr/docs/resources/estudios_apoyo_cafa_rd/se_proyecto_ley_zonas_francas.pdf

Malasia

Status	Impuesto renta
Pioneros	30% de descuento de la tasa aplicable durante 5 años.
En sarawak y proyectos de alta Tecnología	100% exentas por 5 años
Industrias estratégicas (importancia nacional)	100% exentas por 10 años

Fuente: [www.mida.gov.my/en_v2/.../MalaysiaInvestment.../MIMSed2008\(S\).pdf](http://www.mida.gov.my/en_v2/.../MalaysiaInvestment.../MIMSed2008(S).pdf)

Japón

En 1992 fue expedida la ley sobre medidas extraordinarias para la Promoción de exportaciones e importaciones y la facilitación de la Inversión Extranjera Directa. Dicha norma autorizó la creación de 21 FAZ (Foreign Access Zones)

Cada FAZ (Foreign Access Zones) concentra instalaciones de comercio exterior y negocios relacionados alrededor de un aeropuerto internacional y/o el puerto, causando un centro dinámico regional para los negocios externos.

Cada FAZ (Foreign Access Zones) es administrada por una empresa de sector terciario, construida e instalada con fondos públicos y/o fondos privados.

Objetivos principales son la distribución, el tratamiento, la venta al por mayor y el apoyo en infraestructura.

Están igualmente diseñadas para albergar ferias y convenciones, así como para conducir actividades promocionales.

Fuente: www.adexdatatrade.com/.../Japon_Condiciones%20de%20Acceso.pdf -

India

Impuesto a la Renta	100 % exención primeros 5 años; 50% Los 2 años siguientes y durante los 3 años siguientes 50% sobre el capital reinvertido.
Impuesto al valor agregado	100% exención por ventas domesticas a zonas francas.
Impuesto de servicios	100% exención
Derechos arancelarios e impuestos a la Importación	100% exención
I.E.D.	100% sector manufacturas
Más algunos incentivos extras:	
1. Exención 5 años a:	
- Proyectos de energía.	
- Empresas 100% exportadoras.	
- Nuevas industrias instaladas en parques para la producción electrónica, software y hardware.	
- Empresas dedicadas a desarrollo de infraestructura dirigida.	
2. Dedución de 30 % de renta (total) neta por 10 años para las nuevas empresas industriales.	
3. Dedución de 50% del impuesto sobre ganancias en moneda extranjera en proyectos hoteleros o turísticos.	
4. Dedución del impuesto sobre los dividendos inter-corporativos	

Fuente: www.araujoibarra.com/.../CHINA%20E%20INDIA%20VS%20COL.pdf - Página 16

China

IMPUESTO DE RENTA:

- Los primeros dos años EXENTOS
- Tercer año pagan el 7.5%
- Luego la Inversión extranjera paga un impuesto de 15% sobre el normal de 33%
- Los proyectos de alta tecnología con inversiones superiores a 30 millones de dólares pagan 15%
- Empresas de sectores de energía, transporte y construcción de puertos pagan 15%
- Remesas exentas de impuestos de renta

Fuente: www.araujoibarra.com/.../CHINA%20E%20INDIA%20VS%20COL.pdf - Página 5

Como se puede observar, los incentivos fiscales van cambiando de país en país, pues en algunos de éstos las exoneraciones son generales a todo tipo de impuestos durante los primeros diez años, que casi es así en su mayoría, sin embargo en otros, las exoneraciones duran hasta quince años, y posteriormente la mercadería de la zona está afecta al pago de un porcentaje que no supera el 10% de su valor, por lo menos en Centroamérica y el caribe. En otras partes del mundo, como Israel, el porcentaje que se paga después del quinceavo año de su operación es del 12%. En lugares como la China es interesante ver cómo la exención únicamente dura dos años y luego en el tercer año empiezan a pagar un porcentaje de su valor, pero éste varía dependiendo si la mercadería es tecnológica o si la inversión es extranjera..

CAPÍTULO III

3. Superintendencia de Administración Tributaria y la legislación vigente sobre zonas francas

3.1 La Superintendencia de Administración Tributaria

Según Decreto número 1- 98 del Congreso de la República de Guatemala, se creó la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT -, como una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tiene las atribuciones y funciones que le asigna la ley.

Goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. Tiene su domicilio principal, para todos los efectos legales y técnicos, en su oficina central ubicada en la ciudad de Guatemala. Con potestad para fijar domicilio en cada una de las dependencias que establezca en cualquier lugar del territorio nacional. Su denominación puede abreviarse SAT.

El objeto es ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer entre otras las funciones con relación a la inscripción de empresas específicas siguientes:

- I. Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las Municipalidades;
- II. Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo;
- III. Mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y promover las acciones judiciales, que sean necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden, sus intereses y, si corresponde, sus recargos y multas;
- IV. Sancionar a los sujetos pasivos tributarios de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras;
- V. Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- VI. Establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria.
- VII. Asesorar al Estado en materia de política fiscal y legislación tributaria, y proponer por conducto del Organismo Ejecutivo las medidas legales necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- VIII. Opinar sobre los efectos fiscales y la procedencia de la concesión de incentivos, exenciones, deducciones, beneficios o exoneraciones tributarias, cuando la ley así lo disponga. Así mismo evaluar periódicamente y proponer, por conducto del

Organismo Ejecutivo, las modificaciones legales pertinentes a las exenciones y los beneficios vigentes.

- IX. Solicitar la colaboración de otras dependencias del Estado, entidades descentralizadas, autónomas y entidades del sector privado, para realizar los estudios necesarios para poder aplicar con equidad las normas tributarias.
- X. Planificar, formular, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la gestión de la Administración Tributaria.
- XI. Todas aquellas que se vinculen con la administración tributaria y los ingresos tributarios.

3.2. Análisis de la legislación vigente sobre zonas francas

- A. Ley de Zonas Francas: Tiene como objetivo incentivar y regular el establecimiento en el país de zonas francas, que promuevan el desarrollo nacional a través de las actividades que en ellas se realicen, particularmente para fortalecer el comercio exterior, la generación de empleo y la transferencia de tecnología.

Los usuarios industriales, comerciales o de servicios de zonas francas no pagan derechos arancelarios y cargos de importación de maquinaria, equipo, herramientas, materias primas, insumos, productos semielaborados, envases, empaques, etc. Gozan de exoneración total del Impuesto sobre la rentas que provengan exclusivamente de la actividad como usuarios, por un plazo de 10 años, -para los usuarios comerciales es de

cinco años-. Además, son exonerados del Impuesto al Valor Agregado, en transferencias de mercancías dentro y entre zonas francas.

Según la Ley, se entenderá por zona franca el área de terreno física delimitada, planificada y diseñada, sujeta a un régimen aduanero especial establecido en la presente Ley, en la que personas individuales o jurídicas se dediquen indistintamente a la producción o comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional. La zona franca estará custodiada y controlada por la autoridad aduanera.

Las zonas francas podrán ser públicas o privadas y tendrán físicamente separadas el área donde se ubiquen los usuarios industriales y de servicios de aquellas donde se ubiquen los usuarios comerciales, y podrán establecerse en cualquier región del país, conforme a las disposiciones legales vigentes.

- B. Entidad administradora de la zona franca: Según la Ley, se entenderá por Entidad Administradora a la persona jurídica legalmente registrada y autorizada para operar en el país, encargada de invertir, organizar, desarrollar y administrar zonas francas.

- C. Órganos competentes: Los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, serán los órganos competentes en materia de zonas francas, de acuerdo a lo

establecido en la citada Ley y su reglamento y conforme a sus respectivas atribuciones.

El Ministerio de Economía, tendrá entre otras las atribuciones siguientes:

- Autorizar o denegar el establecimiento de las zonas francas.
- Autorizar o denegar la operación de zonas francas.
- Autorizar o denegar a las personas individuales o jurídicas a instalarse como Usuarios de una zona franca.
- Participar con otros ministerios o instituciones, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en las negociaciones de acuerdos internacionales que se relacionen con actividades de las zonas francas y dar cumplimiento a dichos acuerdos.
- Conocer de las infracciones a esta Ley y su reglamento que le competen e imponer las sanciones correspondientes.
- Establecer las condiciones administrativas necesarias para la aplicación de esta Ley.
- Conocer y resolver cualquier otro asunto de su competencia.

D. Administración de las zonas francas: Las zonas francas públicas serán entidades descentralizadas creadas conforme a las leyes de la república, entidades administradoras de zonas francas privada cuyo objeto exclusivo será el expresado en la ley citada, serán personas jurídicas constituidas en escritura pública. Su instalación, desarrollo y operación será autorizada por resolución emitida por el Ministerio de Economía.

La entidad administradora para obtener la resolución de autorización de instalación y desarrollo de zonas francas privadas a que se refiere el artículo anterior y gozar así de los estímulos fiscales que otorga la Ley, deberá presentar su solicitud ante la Dirección de política industrial, adjuntando el estudio económico financiero firmado por profesional de la ciencias económicas colegiado activo y la documentación que establezca el reglamento de la Ley de zonas francas Presentada la solicitud de autorización, la Dirección de Política Industrial emitirá dictamen dentro de un plazo no mayor de 30 días, contado a partir de la fecha de presentación de la misma.

El Ministerio de Economía, con base en el dictamen a que se refiere el artículo anterior, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la autorización solicitada, dentro de un plazo no mayor de 15 días, contados a partir de la fecha del dictamen. Las Entidades Administradoras autorizadas de conformidad con la Ley, podrán solicitar la modificación de la resolución respectiva, fundamentando su solicitud con los motivos que la justifiquen. El trámite y el plazo para resolver, serán los indicados en los Artículos 12 y 13 de la citada Ley de zonas francas. Si la Dirección de Política Industrial solicitara

alguna información adicional respecto a la solicitud planteada, y no obtuviere respuesta o si se dejare de gestionar en el trámite de la misma, por el plazo de 60 días se tendrá por abandonada y se mandará se archiven las actuaciones.

E. Ley del Registro de importadores: Es una herramienta creada por la Superintendencia de Administración Tributaria a fin de agilizar el comercio Internacional y establecer controles efectivos; que iniciará con el proceso de registro correspondiente, el cual a partir el 1 de julio de 2003, es indispensable para poder operar como importador y gozar de los beneficios que ello conlleva.

- Registros Especiales

- Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Decreto 29-89 y Artículo 74 Cauca)
- Zonas Francas (Siempre que realicen operaciones de importación definitiva hacia el territorio nacional)

- Exclusiones

- Los pasajeros que utilicen la declaración simplificada
- Quienes importen medicamentos con receta médica
- Quienes importen menaje de casa
- Los importadores de vehículos que no se encuentren registrados en el Registro Mercantil.

- Los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, sus unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales.
 - Las misiones diplomáticas y consulares y sus empleados debidamente acreditados en el país, los Organismos internacionales representados o con sede en el territorio nacional y sus empleados
 - Las importaciones de oficio elaboradas por las aduanas de la república
 - Otros que determine la SAT
- **Requisitos para Registrarse**
 - Registrarse personalmente a través del sistema BANCASAT
 - Para registrarse debe llenar y transmitir el formulario electrónico SAT-0101
 - Tener actualizado su domicilio fiscal ante el RTU
 - Tener afiliaciones a impuestos en el RTU, si no cumple con esto debe afiliarse a los impuestos correspondientes a través del formulario SAT-13

Mediante Acuerdo de Superintendencia 368-2003, a partir del 1 de Julio de 2003 los contribuyentes a que se refiere el citado acuerdo, deberán estar inscritos en el Registro de Importadores. La Intendencia de Aduanas opera este registro de importadores dentro del Registro Tributario Unificado, que le permita tomar los Número de Identificación Tributaria (NIT) de los contribuyentes, su razón social, su domicilio fiscal y el dato correspondiente al representante legal que en el citado registro les aparezca.

Las empresas calificadas en los regímenes de Perfeccionamiento Pasivo y Activo de zonas francas, quedan incluidas en este registro, una vez realicen operaciones de importación definitiva.

Para los efectos correspondientes, la Intendencia de Aduanas recibirá de los contribuyentes importadores el formulario SAT-0101 de Banca SAT, en el que los mismos identificarán aquellos capítulos del Sistema Arancelario Centroamericano, SAC, que correspondan a la clasificación de las mercancías que normalmente importan y elegirán del listado de agentes aduaneros activos, aquellos a los cuales autorice para operar en su nombre.

La Superintendencia de Administración Tributaria, podrá requerir de los contribuyentes importadores incorporados al registro anterior, información en cuanto al domicilio fiscal, representante legal y demás datos que se juzguen pertinentes.

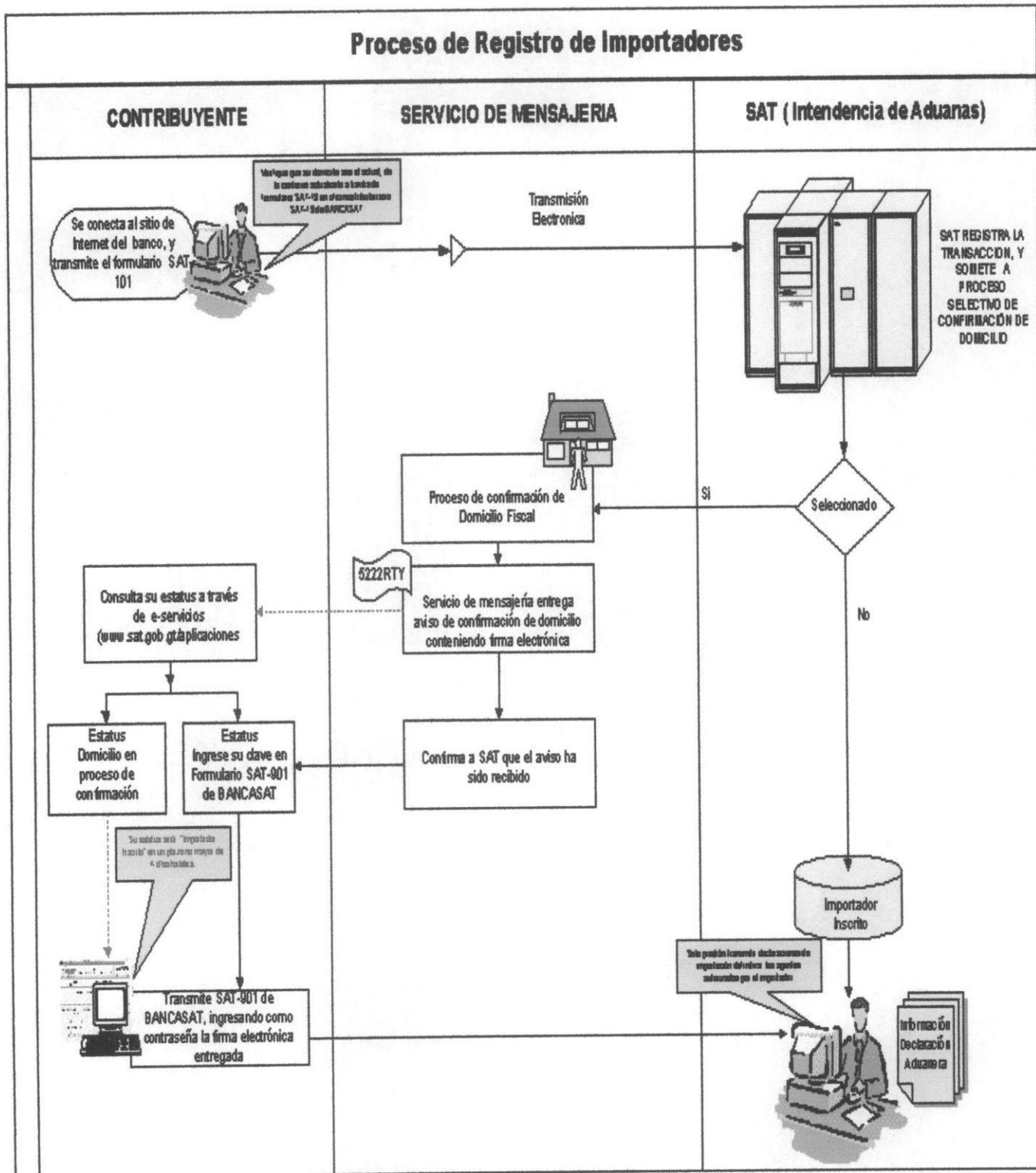
De acuerdo al Artículo 7, operará a partir del 1 de julio de 2003, fecha a partir de la cual el servicio aduanero no aceptará declaraciones de mercancías de contribuyentes que no se encuentren inscritos en el Registro de Importadores conforme el presente Acuerdo.

La administración tributaria contempla dentro de su ámbito de control, a las personas que se dedican al comercio exterior, particularmente en lo relativo a la recaudación de los tributos que afectan a las importaciones, por lo que resulta procedente incorporar

dentro del Registro Tributario Unificado el registro de importadores, emitiendo para el efecto la disposición legal que corresponde.

Quedan excluidos del registro:

- Los pasajeros que utilicen la declaración simplificada;
- Quienes importen medicamentos con receta médica;
- Quienes importen menaje de casa;
- Los importadores de vehículos que no se encuentren registrados en el Registro Mercantil.
- Los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, sus unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales.
- Las misiones diplomáticas y consulares y sus empleados debidamente acreditados en el país; los Organismos Internacionales representados o con sede en el territorio nacional y sus empleados; y
- Las importaciones de oficio elaboradas por las aduanas de la república.
- Otros que determine la Superintendencia de Administración Tributaria.



Fuente: Información consolidada e integrada por Asesoría Técnica Profesional a solicitud de la Red Caja de Herramientas de Gestión Empresarial de Guatemala www.infomipyme.com con auspicio de la Cámara de Industria de Guatemala - CIG, Ministerio de Economía, Instituto Técnico de Capacitación y Productividad - INTECAP y el Programa Promoción de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa - PROMOCAP de la Cooperación Técnica Alemana GTZ.

F. Ley del Régimen de Perfeccionamiento Activo: En Guatemala la Industria de Vestuario y Textiles genera 460 millones de dólares por concepto de exportaciones y 134,500 de empleos al año, divididos en 292 empresas de Vestuario, 42 empresas de Textiles y 260 Empresas de Accesorios y Servicios.

El sector de vestuario y textiles concentra el mayor número de empresas con inversión extranjera (Coreana 63%, americana 8%, nacional 26%, otras 3%). Sin embargo, el sector textil afronta una crisis en sus exportaciones especialmente con su mercado principal de exportación Estados Unidos, por los índices de desaceleración económica. Asimismo existe una sobre oferta de productos de países de todo el mundo quienes están compitiendo por abastecer las diferentes cadenas de tiendas, ofreciendo productos a menor precio y con menor tiempo de entrega. Además el mercado internacional se ha visto saturado con nuevos competidores, en la región Nicaragua ofrece precios menores de producción comparados al resto de Centroamérica.

Guatemala participa en el mercado americano con un 2.39%, comparado con El Salvador 4.44%, 6.32% de Honduras y el 4.69% de la República Dominicana, por lo que se hace necesario fortalecer las ventajas comparativas y competitivas con el resto de países. La baja en la demanda en el mercado, esta requiriendo menores precios de producción. Sin embargo, factores internos restan competitividad y eficiencia al acceso de las empresas del sector al mercado internacional. Dentro de la problemática planteada se encuentra el incremento de costos de operación debido a las nuevas cargas impositivas, aumento a la energía eléctrica y otros que han frenado las

inversiones planificadas. Los cambios constantes en la legislación repercuten en que las empresas emigren a países en donde cuentan con reglas claras y estabilidad que les permite invertir a mediano y largo plazo.

Ante tal situación se hace necesario hacer las reformas pertinentes a ley de Fomento a la Actividad Exportadora y de Maquila y Ley de Zonas Francas, acciones que permitirán garantizar mayor inversión en el sector textil, lo que a su vez podrán mantener empleos directos actuales y la generación de 5,000 nuevos empleos anuales y atraer mayor inversión nacional e internacional hacia nuestro país.

G. El régimen de perfeccionamiento activo: Es el régimen aduanero que permite introducir en el territorio nacional mercancías para someterlas a operaciones de perfeccionamiento y destinarlas a su exportación en forma de productos terminados sin que ellas queden sujetas a los Derechos Arancelarios e Impuestos de Importación.

Las garantías y obligaciones de los interesados, son solicitar ante la Superintendencia de Administración Tributaria, dentro del plazo de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de aceptación de la Declaración de Exportación, la reexportación o del Formulario Aduanero Único Centroamericano, (FAUCA) cuando corresponda, acompañado para el efecto los documentos que indique el reglamento de esta ley.

En caso que la solicitud respectiva no se presente dentro del plazo antes señalado, el contribuyente deberá pagar a la Superintendencia de Administración Tributaria una

multa equivalente en quetzales a US\$100.00, por cada declaración de exportación o Formulario Aduanero Único Centroamericano, (FAUCA) presentada en forma extemporánea. Una vez pagada la multa, podrá proceder con lo solicitado.

Aquellas empresas que no tengan su información al día, se otorga un plazo transitorio de 90 días para que presenten la documentación respectiva, debiendo el interesado pagar la multa correspondiente especificada en el presente artículo. Luego de cumplido este plazo, si la presentación es posterior al año, la superintendencia de Administración Tributaria hará efectivo el pago de los derechos e impuestos de importación que corresponden.

Los usuarios de zonas francas, empresas calificadas al amparo del Decreto No.29-89 del Congreso de la República, empresas que operan en el territorio aduanero nacional y las que operan bajo el régimen de admisión temporal y de perfeccionamiento activo, podrán enviar o recibir, entre sí, mercancías para ser sometidas a operaciones de transformación, elaboración o para complementar productos destinados a la exportación o reexportación. Estas operaciones no estarán afectas al Impuesto al Valor Agregado y se sujetaran en cuanto a su ingreso o egreso del país, a los requisitos establecidos en la legislación aduanera vigente.

La empresa que opere en el territorio aduanero nacional y las que operan bajo el régimen de admisión temporal y de perfeccionamiento activo, cuando reciban mercancías de un usuario de zona franca, deberá garantizar los derechos arancelarios

a la importación, impuesto al valor Agregado y demás impuestos aplicables, mediante constitución de fianza o garantía autorizada por la superintendencia de Administración Tributaria.

El plazo máximo para que las mercancías retornen a zona franca o sean reexportadas al extranjero será seis meses. Si al vencimiento del plazo, las mercancías que no hubieren sido reingresadas a la zona franca, o reexportadas, se considerarán como internaciones definitivas y estarán sujetas al pago de los derechos arancelarios e impuesto al Valor Agregado, (IVA) y demás impuestos, multas y gravámenes aplicables

Se podrán trasladar mercancías introducidas bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, entre beneficiarios del régimen para efectos de ensamble o transformación, quedando obligadas las empresas remitentes y receptoras a figurar en la declaración como co exportadores de la citada mercancía.

Así mismo, se podrán adquirir insumos de producción local para ser incorporados en el producto final pudiendo las empresas productoras locales a figurar como co exportadores.

CAPÍTULO IV

4. Las operaciones comerciales en las zonas francas en Guatemala y la injerencia de la Superintendencia de Administración Tributaria

La zona franca es el área geográfica del país sometido a los controles aduaneros o fiscales especiales en donde se permite la instalación de empresas que destinan su producción o servicios hacia un mercado externo, mediante el otorgamiento de los incentivos necesarios para fomentar su desarrollo.

En ésta se facilitan el movimiento de equipos, insumos y bienes sujetos a una tramitación mínima y expedita y desprovista de complicaciones de carácter cambiario.

La zona franca fue establecida por primera vez en Irlanda, luego en Taiwán, Corea, Hong Kong, Corea del Sur, Singapur, etc.; las cuales recibieron impulso en la 2da guerra mundial.

4.1. Términos relacionados con zonas francas

Conociendo que una zona franca es el área o porción unitaria de territorio perfectamente deslindada y próxima a un puerto o aeropuerto, amparada por presunción de extraterritorialidad aduanera, como asimismo los recintos instalados fuera de ella.

- i. **Depósito franco:** Es el local o recinto unitario perfectamente deslindado, próximo a un puerto o aeropuerto, amparado por presunción de extraterritorialidad aduanera.
- ii. **Zona franca de extensión:** Es la ciudad o región situada inmediatamente adyacente a la zona franca. El beneficio consiste en una presunción de extraterritorialidad aduanera que tiene por objeto considerar como si estuvieran en el exterior del país, las mercancías ingresadas a las zonas o depósitos francos, con el propósito de eximir las del pago de derechos, impuestos y demás gravámenes que se perciban por las aduanas. Este beneficio está dirigido a las sociedades administradoras de zonas francas y a los usuarios que se instalen dentro de los recintos de zona franca.

4.2. Los incentivos fiscales de la zona franca

- I. **Las entidades administradoras:** Las Entidades Administradoras de zonas francas debidamente autorizadas, gozarán de los incentivos fiscales siguientes:
 - Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación de maquinaria, equipo, herramientas y materiales destinados exclusivamente a la construcción de la infraestructura, los edificios e instalaciones que se utilicen para el desarrollo de la zona franca, debidamente identificados en la resolución de autorización para la instalación y desarrollo de la misma.

- Exoneración total del Impuesto sobre la Renta que causen las rentas que provengan exclusivamente de la actividad como entidad administradora de la zona franca, por un plazo de 15 años contados a partir de la fecha de inicio del período de imposición inmediato siguiente a la fecha en que emita la autorización para operar. Las Entidades Administradoras domiciliadas en el exterior que operen en Guatemala no gozarán de esta exoneración si en su país de origen se otorga crédito fiscal por el Impuesto sobre la Renta que se pague en Guatemala.
- Exoneración del Impuesto Único sobre Inmuebles, que corresponde al gobierno central, por un período de 5 años, sobre los inmuebles que sean destinados exclusivamente al desarrollo de una zona franca.
- Exoneración del Impuesto sobre Venta y Permuta de Bienes Inmuebles (alcabala) destinados exclusivamente al desarrollo y la ampliación de la zona franca.
- Exoneración del Impuesto del Papel Sellado y Timbres Fiscales, que recaigan sobre los documentos por medio de los cuales se transfiera a favor de la entidad administradora, la propiedad de bienes inmuebles que destine al desarrollo y ampliación de la zona franca.
- Exoneración del Impuesto de Papel Sellado y Timbres Fiscales que recaiga sobre los documentos por medio de los cuales se transfiera la propiedad de bienes inmuebles a usuarios de la zona.

- Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel, oil, bunker, gas butano y propano, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica que se utilice para el funcionamiento y prestación de servicios a los usuarios de la zona franca, a partir de la fecha de autorización de operación de la misma.

Los primeros cuatro incentivos empezarán a surtir efecto a partir de la fecha de autorización por el Ministerio de Economía, de la instalación y desarrollo de la zona franca. Las personas extranjeras que laboren para las Entidades Administradoras y usuarios de la zona franca, podrán permanecer y trabajar en el país de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Migración y el Código de Trabajo

II. Usuarios industriales: Los usuarios industriales o de servicio autorizados para operar en las zonas francas gozarán de los incentivos fiscales siguientes:

- No están afectos a los impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación a Zona franca la maquinaria, equipo, herramientas, materias primas, insumos, productos semielaborados, envases, empaques, componentes y en general las mercancías que sean utilizadas en la producción de bienes y en la prestación de los servicios.
- Exoneración total del Impuesto sobre la Renta que causen las rentas que provengan exclusivamente de la actividad como usuario industrial o de servicios de zona franca,

por un plazo de 12 años contados a partir de la fecha de inicio del período de imposición inmediato siguiente a la fecha en que se emita la autorización para operar.

Los usuarios industriales o de servicios domiciliados en el exterior que operen en Guatemala, no gozarán de esta exoneración si en su país de origen se otorga crédito fiscal por el Impuesto sobre la Renta que se pague en Guatemala.

- Exoneración del Impuesto al Valor Agregado, en las transferencias de mercancías que se realicen dentro y entre zonas Francas.
- Exoneración del Impuesto sobre la Venta y Permuta de Bienes Inmuebles (alcabala) ubicados en la zona franca en operaciones que se realicen con la Entidad Administradora o con usuarios de la zona.
- Exoneración del Impuesto de Papel Sellado y Timbres Fiscales, que recaiga sobre los documentos por medio de los cuales se transfiera la propiedad de bienes inmuebles ubicados dentro de la zona franca.

Los incentivos a los que se hace referencia, empezarán a surtir efecto a partir de la fechas de autorización de la resolución emitida por el Ministerio de Economía. Los Usuarios Industriales que se instalen bajo el régimen de zonas francas, podrán exportar al Territorio Aduanero Nacional, previa autorización de la Dirección de Política

Industrial, la que dará aviso a la Dirección General de Aduanas hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de su producción total.

En tal caso, cada venta no podrá ser menor al equivalente en moneda nacional de US\$ 5,000.00 y deberá tener un solo consignatario en el territorio aduanero nacional. Los productos exportados bajo esta disposición a su ingreso al territorio aduanero nacional estarán sujetos al régimen de importación definitiva provenientes de países fuera del área centroamericana. Los usuarios industriales no gozarán del beneficio otorgado por las rentas que provengan de la exportación de los mismos al Territorio Aduanero Nacional.

Para determinar la parte del Impuesto sobre la renta exonerada los usuarios industriales que exporten al Territorio Aduanero Nacional deberán distribuir proporcionalmente el impuesto que corresponda a la totalidad de sus actividades, entre la renta bruta propia de sus exportaciones y reexportaciones como usuarios industriales y la renta bruta que corresponde a sus demás actividades. La proporción correspondiente a la primera actividad será el impuesto exonerado y la que corresponda a la segunda actividad el impuesto a pagar.

III. Usuarios comerciales: Los usuarios comerciales autorizados para operar en las zonas francas gozarán de los incentivos fiscales siguientes:

- No están afectos a los impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación a zona franca en general las mercancías o componentes que sean almacenados en la zona franca, para su comercialización.
- Exoneración del Impuesto sobre la Renta que causen las rentas que provengan exclusivamente de la actividad como usuario comercial de zona franca, por un plazo de 5 años contados a partir de la fecha de inicio del período de imposición inmediato siguiente a la fecha en que se emita la autorización para operar.
- Los usuarios comerciales domiciliados en el exterior que operen en Guatemala, no gozarán de esta exoneración si en su país de origen se otorga crédito fiscal por el Impuesto sobre la Renta que se pague en Guatemala.
- Exoneración total del Impuesto al Valor Agregado, en la transferencia de mercancías que se realicen dentro y entre zonas Francas.
- Exoneración del Impuesto sobre la Venta y Permuta de Bienes Inmuebles (alcabala) ubicados en la zona franca en operaciones que se realicen con la Entidad Administradora o con usuarios de la zona.
- Exoneración del Impuesto de Papel sellado y Timbres Fiscales que recaiga sobre los documentos por medio de los cuales se transfiera la propiedad de bienes inmuebles ubicados dentro de la zona franca.

Los incentivos a que se hace referencia empezarán a surtir efecto a partir de la fecha de autorización por el Ministerio de Economía. A los efectos de lo dispuesto también se consideran como rentas exentas los dividendos o utilidades que distribuyan tanto las Entidades Administradoras como los usuarios de zona franca, a personas individuales o jurídicas domiciliadas en el país.

4.3 Procedimiento para ingresar mercadería a las zonas francas en Guatemala

a. **Transportista:** Arriba el medio de transporte y presenta la declaración con sus documentos de soporte. El usuario de zona franca informa a la delegación de aduanas que la mercancía arribó. El verificador de mercancías recibe y verifica que esté correcta la documentación correspondiente y realiza reconocimiento físico de la unidad de transporte y opera selectivo y aleatorio o arribo en el ejemplar del transportista, corta marchamo y autoriza descarga. Revisa mercancías y coloca sello y firma al ejemplar del transportista y aplica confirmación en el sistema.

El transportista, cuando existan sobrantes y/o faltantes deberá presentar justificación. Posteriormente el consignatario o representante transmite reporte de las mercancías recibidas.

Documentación requerida:

- Declaración de mercancías
- Factura comercial

Para este efecto, se utilizará el permiso de autorización de transportista "AT" en la declaración aduanera, mismo que estará formado por el código de transportista y el número de placa de la unidad de transporte utilizada para el efecto. La aplicación de arribo a la declaración se debe efectuar, luego de haber verificado los datos del medio de transporte consignados en la declaración de mercancías contra los de la unidad de transporte.

Posteriormente, se realiza el corte del marchamo y se verifica la descarga de las mercancías, efectuando un conteo general de bultos, con base al procedimiento de verificación. En aquellos casos que la Delegación de Aduanas, detecte mercancía cuyos incisos arancelarios no se encuentren en la resolución de autorización de instalación y operación del usuario, emitida por la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, el usuario interesado debe presentar inmediatamente la copia de dicha solicitud sellada de recibido por la dependencia indicada. Las claves de regímenes 22-ZN, 157-MR, 157-PE, 157-LR y 157-ZQ amparan ingresos a Zona franca de mercancía proveniente de territorio nacional, razón por la cual el medio de transporte no requiere de precintos aduaneros de Superintendencia de Administración Tributaria, ya que no se genera tránsito aduanero.

Las mercancías que al momento del arribo, que por su naturaleza sean perecederas o tengan el riesgo de causar daños a otras mercancías o a las instalaciones, el usuario, deberá dar aviso de inmediato al consignatario y a la Autoridad Aduanera correspondiente para que otorgue un plazo de cinco días para el retiro de las

mercancías o posterior destinación. De no realizar el traslado en el plazo establecido, las mercancías causarán abandono y deberán ser trasladadas o destruidas a costa del consignatario o usuario. Las materias y productos en libre circulación, que se utilicen en las actividades permitidas dentro del recinto aduanero, deberán ser reportadas a su ingreso, mediante las formas y condiciones establecidas por el Servicio Aduanero.

4.5 Conectividad de la Superintendencia de Administración Tributaria con las zonas francas

El equipo de comunicaciones de la SAT está conectado a un servidor central de la base de datos de las aduanas, existe un proceso selectivo y un proceso aleatorio. Posteriormente se realiza una revisión de la mercadería y una confirmación de la misma. Los agentes de aduanas capturan y transmiten las declaraciones aduaneras al servidor central. El sistema de la SAT verifica los cálculos de Tributos y los requerimientos normativos

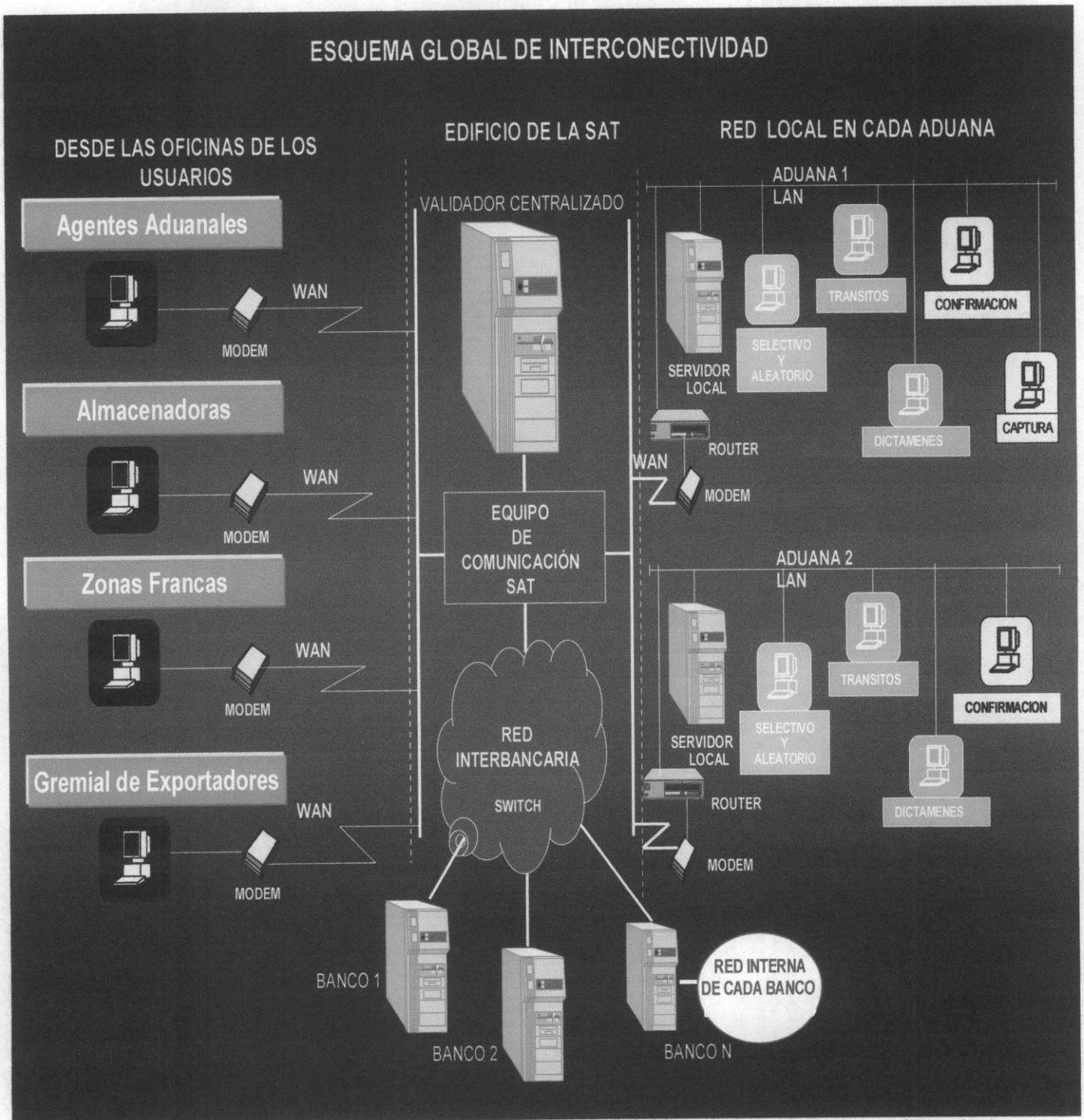
Si la declaración cuenta con errores deberá procederse conforme a las normas contenidas en la Ley contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros, Código Penal o Código Procesal Penal. Si la declaración es correcta, se verifica la firma electrónica, se realiza la impresión de la declaración aduanera y su código de barras, por parte del agente, quien a la vez captura y realiza la validación de declaraciones de aquella mercancía destinada a zona franca.

Posteriormente se realiza la transmisión electrónica de las declaraciones aduaneras y si el sistema de la SAT retorna el correspondiente código de error se procede a la verificación completa de la mercadería. Si no da el código de error, se otorga la salida de la zona franca. Esto por medio del equipo de cómputo y de comunicaciones de la zona franca.

Se realiza la declaración de retorno al extranjero y la declaración de extracción de mercancías y para importaciones definitivas se activa el sistema selectivo y aleatorio. La zona franca reporta en línea la salida de la mercancía correspondiente a la declaración aduanera. Requerimientos mínimos para las zonas francas:

- Equipo de cómputo para el control de la entrada y salida de las mercancías.
- Equipo de comunicación y routers.
- Medio de enlace con la SAT para la transmisión y recepción electrónica de datos.
- Impresoras certificadoras.
- Programa de captura y generación de los mensajes para el intercambio de información
- Software de comunicación
- Pistolas lectoras de código de barras bidimensional
- (opcional en función del volumen de entradas y salidas)

4.6 Esquema global de interconectividad para las gestiones en las zonas francas en Guatemala bajo el nuevo sistema aduanero

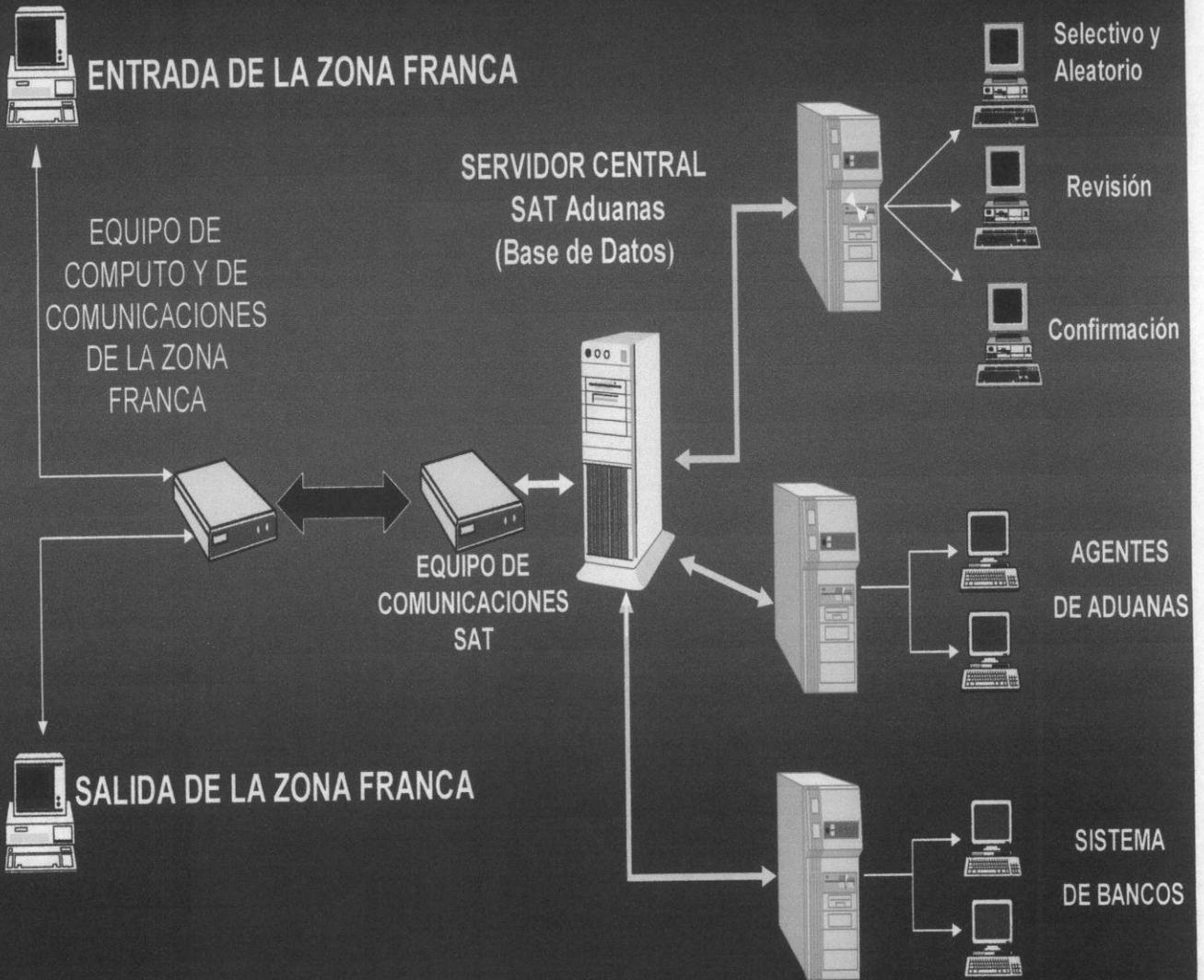


Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria portal.sat.gob.gt/sitio/.../141-declaracion-aduanera-zonas-francas.html

CONECTIVIDAD CON ZONAS FRANCAS

ZONA FRANCA

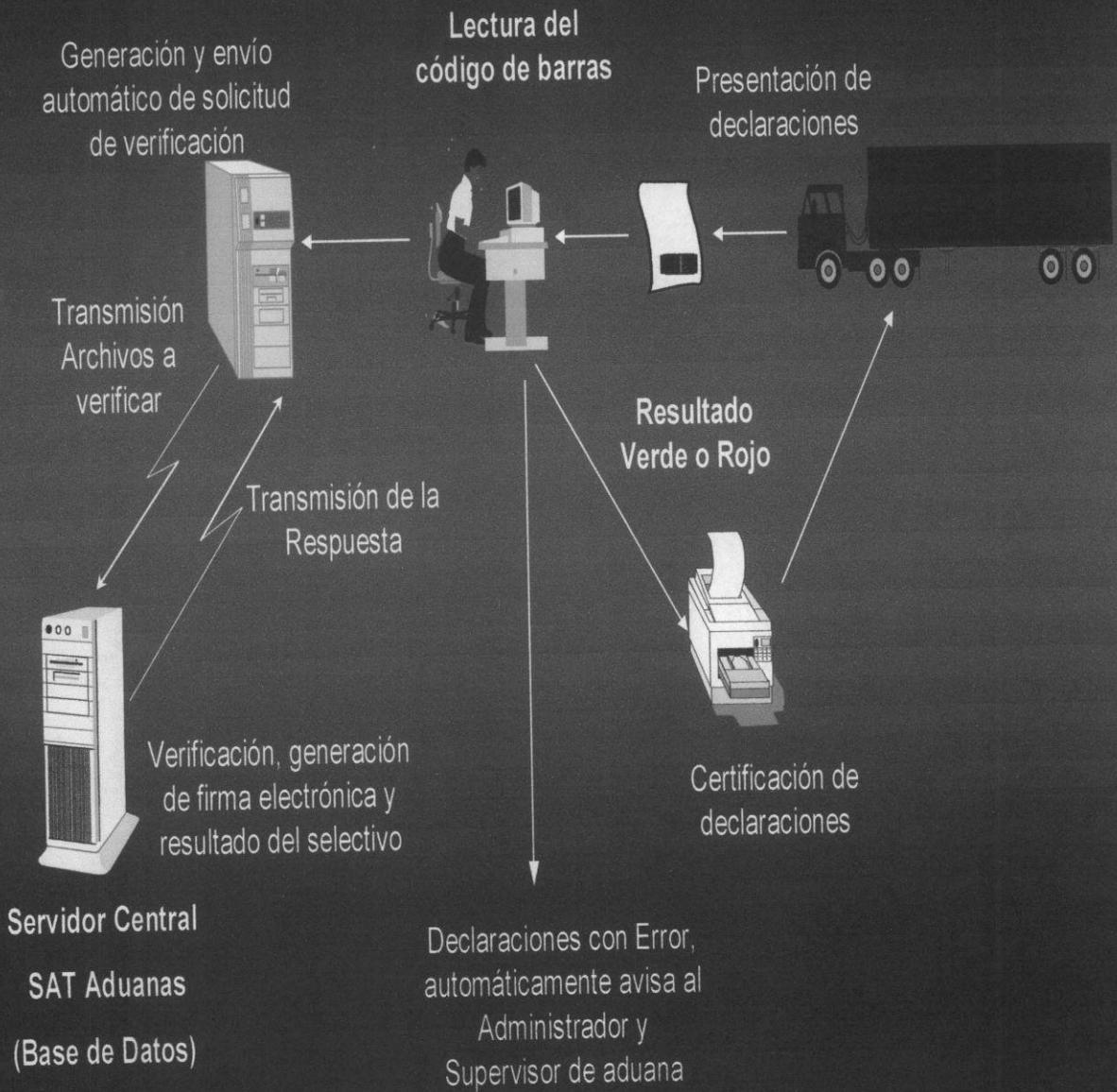
ADUANA



Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria portal.sat.gob.gt/sitio/.../141-declaracion-aduanera-zonas-francas.html

PROCESO SELECTIVO Y ALEATORIO

ADUANA DE ENTRADA AL PAÍS



Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria portal.sat.gob.gt/sitio/.../141-declaracion-aduanera-zonas-francas.html

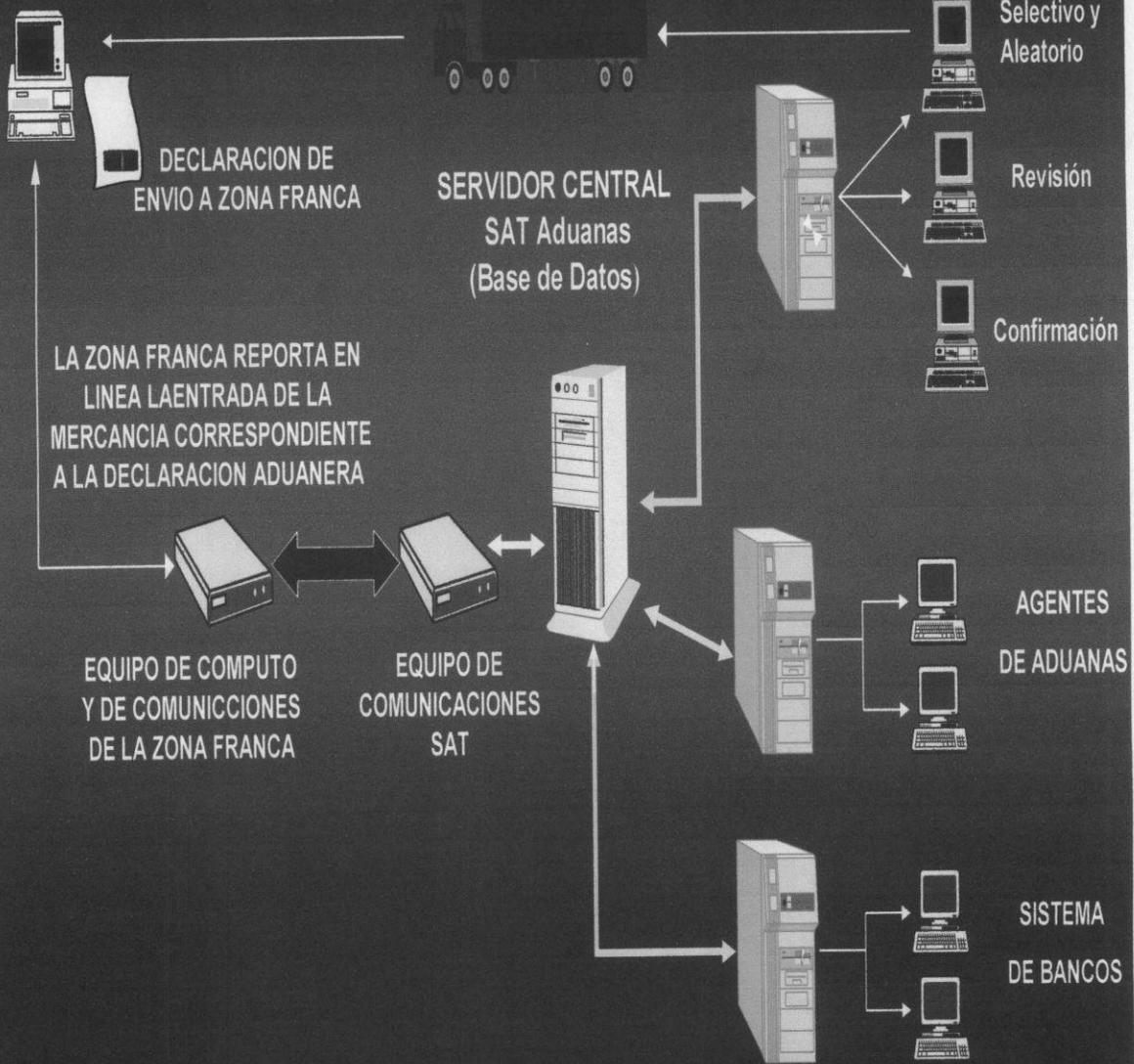
INGRESO DE MERCANCIAS A LAS ZONAS FRANCAS

ZONA FRANCA

A LAS ZONAS FRANCAS

ADUANA

ENTRADA DE LA ZONA FRANCA



Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria portal.sat.gob.gt/sitio/.../141-declaracion-aduanera-zonas-francas.html

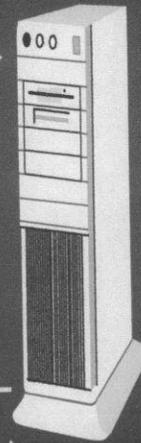
CAPTURA Y VALIDACIÓN DE DECLARACIONES (DE RETORNO AL EXTRANJERO O IMPORTACION DEFINITIVA)

LOS AGENTES DEADUANAS
CAPTURAN Y TRANSMITEN LAS
DECLARACIONES ADUANERAS DE RETORNO
O DE IMPORTACION DEFINITIVA (CLAVES DE
REGIMEN DIFERENTES)



TRANSMISIÓN ELECTRONICA DE LAS
DECLARACIONES ADUANERAS

SAT
SERVIDOR CENTRAL



EL SISTEMA DE LA
SAT VERIFICA LOS
CALCULOS DE
TRIBUTOS Y LOS
REQUERIMIENTOS
NORMATIVOS

DECLARACION CORRECTA
FIRMA ELECTRONICA

IMPRESIÓN DE LA DECLARACION
ADUANERA Y SU CODIGO DE BARRAS
POR PARTE DEL AGENTE

DECLARACION CON
ERRORES

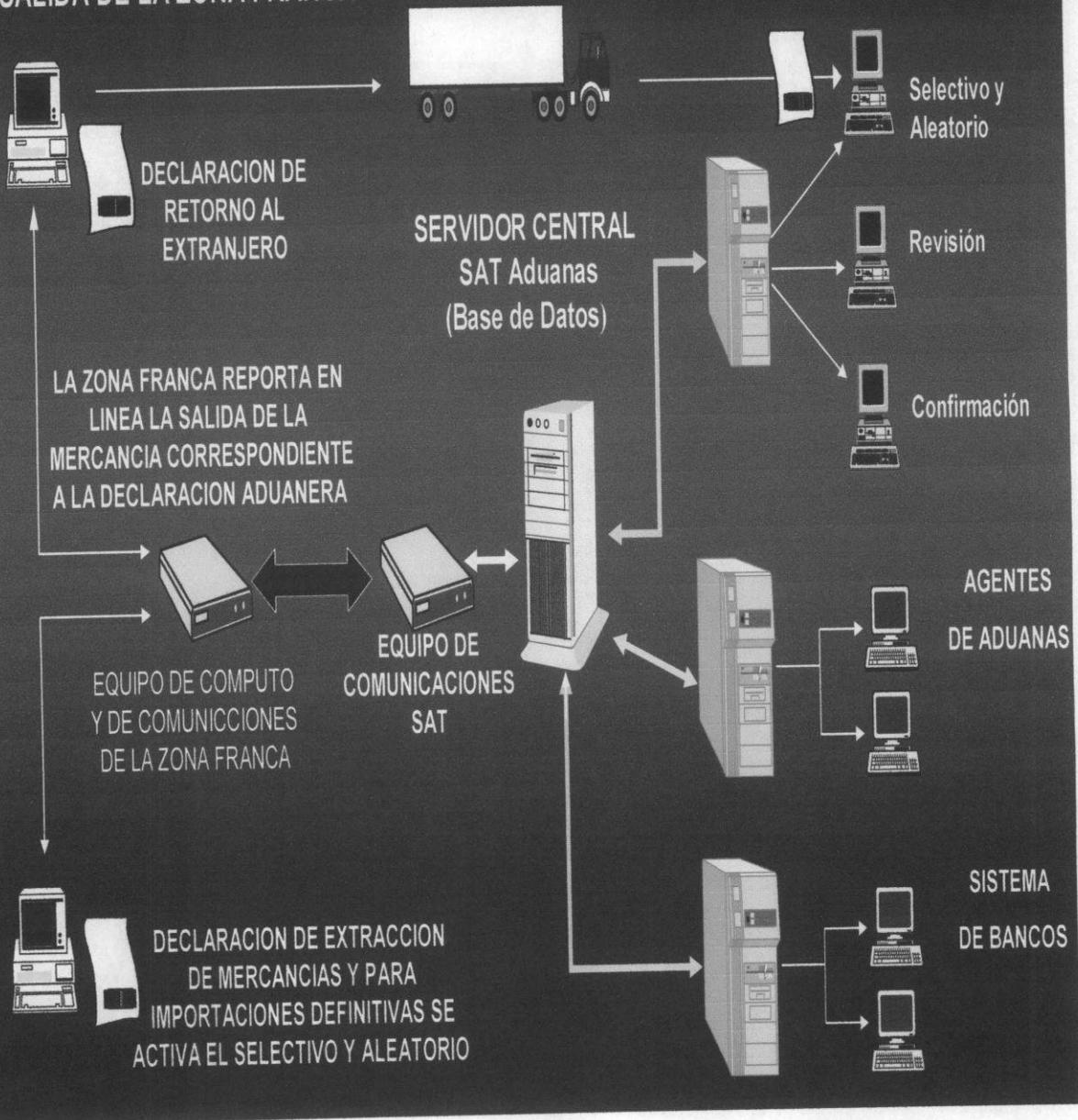
EL SISTEMA DE LA SAT
RETORNA EL CORRESPONDIENTE
CODIGO DE ERROR

Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria portal.sat.gob.gt/sitio/.../141-declaracion-aduanera-zonas-francas.html

RETORNO DE MERCANCIAS AL EXTRANJERO DESDE LAS ZONAS FRANCAS

ZONA FRANCA

SALIDA DE LA ZONA FRANCA



Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria portal.sat.gob.gt/sitio/.../141-declaracion-aduanera-zonas-francas.html

4.7 La Superintendencia de Administración Tributaria y el control aduanero en las zonas francas

El sistema aduanero está constituido por el servicio aduanero y los auxiliares de la función pública aduanera. El servicio aduanero está constituido por los órganos de la administración pública, facultados por la legislación nacional para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los derechos e impuestos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.

Al servicio aduanero le corresponde la generación de información oportuna, la fiscalización de la correcta determinación de los derechos e impuestos, la prevención y represión cuando le corresponda de las infracciones aduaneras, sin perjuicio de las demás que establece la legislación de la materia.

La potestad aduanera es el conjunto de derechos, facultades y competencias que el Código aduanero su Reglamento conceden en forma privativa al servicio aduanero y que se ejercitan a través de sus autoridades.

Las funciones que otras instituciones deban ejercer relacionadas con mercancías sujetas a control aduanero, deberán ser coordinadas con la autoridad aduanera competente. Los funcionarios pertenecientes a instituciones distintas al servicio

aduanero, que se atribuyan y ejerzan funciones que por ley le competen a este servicio, incurrirán en las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

Para supervisar y fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones aduaneras, la autoridad aduanera está autorizada para visitar empresas, establecimientos industriales, comerciales o de servicios, efectuar auditorias, requerir y examinar la información de sujetos pasivos, auxiliares y terceros, necesaria para comprobar la veracidad del contenido de las declaraciones aduaneras, de conformidad con los procedimientos legales establecidos. La responsabilidad de los funcionarios y empleados del servicio aduanero, por su actuación, culposa o dolosa en el desempeño de sus cargos y funciones, deberá ser regulado por la legislación nacional.

Personas que participan en el proceso de ingreso de mercancías a las zonas francas:

A. Los auxiliares de la función pública aduanera: Se consideran auxiliares de la función pública aduanera, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el servicio aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.

Son auxiliares:

Los agentes aduaneros: El agente aduanero es el Auxiliar autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones

aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos en la legislación nacional. También podrán ser autorizadas como Agentes Aduaneros las personas jurídicas, siempre que esté establecido en la legislación nacional. El Agente aduanero será solidariamente responsable con el declarante ante el Fisco, por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras derivadas de los trámites, regímenes u operaciones en que intervenga y por el pago de las diferencias, intereses, multas, recargos y ajustes correspondientes.

Los depositarios aduaneros: Depositario aduanero es el Auxiliar responsable ante el Servicio Aduanero, por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la autoridad aduanera.

Los transportistas aduaneros: Transportista es el auxiliar encargado de las operaciones y los trámites aduaneros relacionados con la presentación ante el Servicio Aduanero, del medio de transporte y carga, a fin de gestionar su ingreso, tránsito o salida de las mercancías. El transportista será responsable directo ante el Servicio Aduanero, por el traslado o transporte de las mercancías objeto de control aduanero.

El agente de transporte internacional: es quien contrata el transporte interno de mercancías bajo control aduanero, será solidariamente responsable con la persona que realiza dicha operación, por el pago de los derechos e impuestos que se adeuden si las mercancías no llegan en su totalidad a su destino, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por la posible comisión de infracciones aduaneras.

Los auxiliares serán responsables solidarios ante el fisco, por las consecuencias tributarias derivadas de los actos, omisiones, infracciones y delitos en que incurran sus empleados acreditados ante el servicio aduanero, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales, a que dichos empleados queden legalmente sujetos.

Los Auxiliares tendrán, entre otras, las obligaciones siguientes:

- a. llevar registros de todos los actos, operaciones y regímenes aduaneros en que intervengan, en la forma y medios establecidos por el Servicio Aduanero;
- b. conservar y mantener a disposición del Servicio Aduanero, los documentos y la información relativa a su gestión, por un plazo de cuatro años, salvo que la legislación nacional establezca un plazo mayor;
- c. exhibir, a requerimiento del Servicio Aduanero, los libros de contabilidad, sus anexos, archivos, registros contables y cualquier otra información de trascendencia tributaria o aduanera y los archivos electrónicos, soportes magnéticos o similares que respalden o contengan esa información;
- d. transmitir electrónicamente o por otros medios, las declaraciones aduaneras e información complementaria relativa a los actos, operaciones y regímenes aduaneros en que participen;
- e. cumplir con los formatos y procedimientos para la transmisión electrónica de datos, siguiendo los requerimientos de integración con los sistemas informáticos utilizados por el Servicio Aduanero;

- f. comprobar las condiciones y estados de los embalajes, sellos, precintos y demás medidas de seguridad de las mercancías y medios de transporte y comunicar inmediatamente al Servicio Aduanero cualquier irregularidad, cuando les corresponda recibir, almacenar o transportar mercancías;
- g. rendir y mantener vigente la garantía de operación, cuando esté obligado a rendirla;
- h. presentar anualmente certificación extendida por las autoridades competentes de que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones tributarias;
- i. cumplir los requisitos legales y administrativos a que estén sujetos los trámites, operaciones y regímenes aduaneros en que intervengan;
- j. acreditar ante el Servicio Aduanero a los empleados que los representarán en su gestión aduanera;
- k. velar por el interés fiscal;
- l. mantener oficinas en el país signatario y comunicar al Servicio Aduanero el cambio de su domicilio fiscal, de sus representantes legales y cualquier otra información suministrada que requiera su actualización; y,
- m. en el caso de personas jurídicas, acreditar y mantener ante el Servicio Aduanero, para todos los efectos, un representante legal o apoderado con facultades de representación suficientes.
- n. La garantía a que se refiere el inciso g) del presente artículo será determinada, fijada y ajustada de conformidad con los parámetros establecidos por el Servicio Aduanero a través de disposiciones administrativas de carácter general.

Los funcionarios y empleados aduaneros, auxiliares, declarantes y demás personas autorizadas que utilicen los sistemas informáticos y medios de transmisión electrónica de datos de enlace con el servicio aduanero, deberán acatar las medidas de seguridad que ese servicio establezca, incluyendo las relativas al uso de códigos, claves de acceso confidencial o de seguridad. Cada país signatario establecerá las sanciones aplicables a la trasgresión de las medidas de seguridad referidas en el párrafo anterior y la utilización incorrecta de esos sistemas y medios. Los datos recibidos y registrados en el sistema informático, constituirán prueba de que el funcionario o empleado aduanero, el auxiliar, el declarante y cualquier persona autorizada, realizaron los actos que le corresponden y que la información fue suministrada por éstos, usando la clave de acceso confidencial o su equivalente. La información transmitida electrónicamente por medio de un sistema informático autorizado por el Servicio Aduanero, será admisible como prueba en los procedimientos administrativos y judiciales.

B. Infracción aduanera: Constituye infracción aduanera toda trasgresión o tentativa de trasgresión de la legislación aduanera. Las infracciones aduaneras pueden ser: Administrativas, Tributarias o Penales.

B.1 Infracción administrativa: Constituye infracción administrativa, toda acción u omisión que signifique trasgresión de la legislación aduanera, que no cause perjuicio fiscal, ni constituya delito.

B.2 **Infracción tributaria:** Infracción tributaria, es toda acción u omisión que signifique trasgresión o tentativa de trasgresión de la legislación aduanera, que cause o pueda causar perjuicio fiscal, y no constituya delito.

B.3. **Infracción aduanera penal:** Será infracción aduanera penal toda acción u omisión que signifique trasgresión o tentativa de trasgresión de la legislación aduanera, constitutiva de delito.

C. **Sospecha de defraudación y contrabando aduanera**

El Gobierno de la República ha adoptado disposiciones tendientes a la reestructuración y perfeccionamiento del sistema aduanero del país, con objeto a la firma y ratificación del Protocolo de Gestión Aduanera centroamericana, por lo tanto fue siendo indispensable para complementarlo, emitir las medidas que permitan el control efectivo del contrabando y defraudación en el ramo aduanero, así como combatir eficazmente la corrupción, que durante muchos años se ha agudizado en la internación y egreso de mercancías, a efecto de que las mismas ingresen por las vías legalmente establecidas y se cancelen los tributos correspondiente.

Defraudación en el ramo aduanero es de conformidad con la ley contra la defraudación y el contrabando aduanero; toda acción u omisión por medio de la cual se evade dolosamente, en forma total o parcial, el pago de los tributos aplicables al régimen aduanero. También constituye defraudación la violación de las normas y aplicación

indebida de las prohibiciones o restricciones previstas en la legislación aduanera, con el propósito de procurar la obtención de una ventaja infringiendo esa legislación. Los casos especiales de defraudación en el ramo aduanero son los siguientes:

- a) La realización de cualquier operación empleando documentos en los que se alteren las referencias a calidad, clase, cantidad, peso, valor, procedencia u origen de las mercancías.
- b) La falsificación del conocimiento de embarque guía aérea carta de porte, factura comercial, carta de corrección o certificado de origen o cualquier documento equivalente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por el hecho mismo de la falsificación.
- c) La sustitución de las mercancías exportadas o importadas temporalmente, al tiempo de efectuarse la reimportación o la reexportación.
- d) La utilización de mercancías importadas al amparo de una franquicia o reducción del pago de los tributos aplicables, en fines distintos de aquellos para los cuales fue concedida la franquicia o reducción.
- e) La celebración de contratos de cualquier naturaleza, con base en documentos que amparen mercancías total o parcialmente exentas del pago de derechos e impuestos a la importación, sin la previa autorización que sea necesaria.

- f) La enajenación, por cualquier título, de mercancías importadas temporalmente, cuando no se hayan cumplido las formalidades aduaneras para convertir dicha importación en definitiva.
- g) La disminución dolosa del valor o de la cantidad de las mercancías objeto de aforo, por virtud de daños, menoscabo, deterioros o desperfectos, en forma ostensiblemente mayor a la que debiera corresponder.
- h) Las disminuciones indebidas de las unidades arancelarias, que durante el proceso del aforo se efectúen o la fijación de valores que no estén de acuerdo con lo dispuesto por la legislación arancelaria vigente.
- i) La declaración inexacta de la cantidad realmente ingresada o egresada introducida al territorio aduanero nacional.
- j) La obtención ilícita de alguna concesión, permiso o licencia para importar mercancías total o parcialmente exentas o exoneradas de tributos.
- k) La determinación del precio base de las mercancías objeto de subasta, con valor inferior al que corresponda.
- l) Usar forma o estructura jurídica manifiestamente inadecuada, para eludir tributos.

- m) Tener en su poder mercancías no originarias del país, en cantidades mayores a las amparadas por los documentos de importación o internación respectivos.
- n) La omisión de declarar o la declaración inexacta de las mercancías o de los datos y requisitos necesarios para la correcta determinación de los tributos de importación, en pólizas de importación, formularios aduaneros u otras declaraciones exigidas por la autoridad aduanera para este efecto.
- ñ) Efectuar las declaraciones de mercancías consignando un valor en aduanas menor al precio realmente pagado o por pagar, con el ánimo de omitir total o parcialmente el pago de la obligación tributaria aduanera, mediante la aportación de datos inexactos en las declaraciones respectivas, sustentado en facturas u otro tipo de documentos comerciales o con documentos de transporte alterados o falsificados o que no correspondan a la transacción comercial efectuada.
- o) Simular la importación, exportación, reexportación o acogerse a cualquier otro régimen u operación aduanera con el fin de obtener beneficios fiscales, tributarios o de cualquier otra índole que otorgue el Estado.

Por su parte, constituye contrabando en el ramo aduanero, la introducción o extracción clandestina al y del país de mercancías de cualquier clase, origen o procedencia, evadiendo la intervención de las autoridades aduaneras, aunque ello no cause perjuicio fiscal. También constituye contrabando la introducción o extracción del territorio

aduanero nacional, de mercancías cuya importación o exportación está legalmente prohibida o limitada.

Son casos especiales de contrabando en el ramo aduanero:

- a) El ingreso o la salida de mercancías por lugares no habilitados.

- b) La sustracción, disposición o consumo de mercancías almacenadas en los depósitos de aduana, sean éstos públicos o privados, o en recintos habilitados al efecto, antes del pago de los derechos de importación correspondiente.

- c) El embarque, desembarque o trasbordo de mercancías sin cumplir con los trámites aduaneros correspondientes.

- d) La internación o extracción clandestina de mercancías ocultándolas en dobles fondos, en otras mercancías, en el cuerpo o en el equipaje de las personas o bien usando cualquier otro medio que tenga por objeto evadir el control aduanero.

- e) La internación de mercancías procedentes de zonas del territorio nacional que disfrutaban de regímenes fiscales exoneratorios o en cualquier forma privilegiados, a otros lugares del país donde no existen tales beneficios, sin haberse cumplido los trámites aduaneros correspondientes.

- f) El lanzamiento en el territorio del país o en su mar territorial, de mercancías extranjeras con el objeto de utilizarlas evadiendo a la autoridad aduanera.
- g) La violación de precintos, sellos, puertas, envases, y otros medios de seguridad de mercancías cuyos trámites aduaneros no hayan sido perfeccionados o que no estén destinadas al país.
- h) Cualquier otra forma de ocultación de mercancías al tiempo de ser introducidas o sacadas del territorio aduanero nacional, o durante las operaciones de registro o el acto de aforo.

Básicamente, el control de todo lo expuesto con anterioridad, es la labor de la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo tanto si en la verificación de la mercadería que ingresa a la zona franca existe cualquier sospecha de contrabando aduanero, defraudación aduanera o ingreso de mercancía producto de contrabando, debe acudir a las instancias penales respectivas, para evitar que dicha mercadería siga en el curso del comercio o bien, se ingrese mercadería de ese tipo en el país. Lo más importante es que todas y cada una de las personas encargadas de llevar a cabo estas verificaciones, tenga cada una el compromiso de realizar un trabajo a conciencia y no se dejen comprar con algún incentivo para no perseguir penalmente a los contrabandistas o defraudadores.

D. Consideraciones sobre el proceso de ingreso y salida de mercancías a zona franca, de acuerdo al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, (CAUCA): Es

importante resaltar lo establecido en el artículo dos del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en lo relativo al ámbito de aplicación de ese código y el cual será el territorio aduanero, en el artículo ciento uno, del mismo código se describe a una zona franca, como un régimen que permite ingresar a una parte delimitada del territorio de un estado parte, mercancías que se consideran generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero, con respecto a los tributos de importación. Por lo anteriormente descrito se puede aseverar que los usuarios de las zonas francas que ingresen mercaderías bajo este régimen de liberatorio (libre de toda clase de impuestos) no consideraran dentro del territorio aduanero nacional, por lo que no está sujeto a una infracción penal que constituya delito, así como también no podrán ser objeto de defraudación aduanera, de las tipificadas en la Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero. Además al encontrarse un sobrante luego de la verificación física efectuada previo a su ingreso a la zona franca por parte de las delegaciones de aduanas, podrán estas pedir que se haga una rectificación a efecto de poder ingresarlas al inventario respectivo.

E. Sacrificios Fiscales: Refiere José Raúl González Merlo, Miembro de Junta Directiva CIEN, que la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT - dice: "que las exoneraciones fiscales de la ley de maquila y de zonas francas, así como que las exportaciones no paguen IVA doméstico, representan un sacrificio fiscal de más de once millardos de quetzales. Ese fue el elemento más relevante que la prensa recogió luego de la presentación de un estudio del Instituto Centroamericano de Estudios

CONCLUSIONES

1. Las zonas francas, aunque han sido utilizadas tradicionalmente por empresas transnacionales, para mejorar su eficiencia en la cadena de producción. En algunos países en vías de desarrollo, las autoridades de gobierno entran en conflicto con ellas, lo que repercute en el alejamiento de los inversionistas y por consiguiente el empobrecimiento de sus habitantes.
2. El gobierno de Guatemala no ha tomado en cuenta el enorme potencial que tienen las zonas francas, en cuanto a la generación de empleos, ha evitado el crecimiento del número de ellas, en comparación con otros países del mundo que han promovido su creación. Circunstancias que inciden en la captación de impuestos que este tipo de industrias podrían generar.
3. La Superintendencia de Administración Tributaria, ha asumido una postura inquisitiva, la cual no le permite analizar la forma en que ingresó determinado número de mercancías al recinto que ocupa una zona franca. Llegando al extremo de presentar denuncias penales en contra de usuarios de zonas francas, por hechos infundados, generando gastos innecesarios e injustos.

4. Actualmente las mercaderías que van destinadas a una zona franca, se documentan mediante una declaración ZI, siendo sometidas a un sistema selectivo y aleatorio, en las aduanas de ingreso al país, lo cual es innecesario, porque serán verificadas físicamente por las delegaciones de aduana en cada zona franca, por lo que estando sujetas a un régimen liberatorio, no existe obligación tributaria.

RECOMENDACIONES

1. Las autoridades fiscales de los países en desarrollo, deberá de fortalecer sus políticas industriales, a efecto de crear leyes tributarias a largo plazo, donde los grandes inversionistas se sientan seguros de invertir en esos estados, lo cual permitirá que aumente la recaudación de impuestos en ese rubro y además se crearan nuevas fuentes de trabajo, tanto directas como indirectas.
2. El Estado de Guatemala debe de fomentar la creación de zonas francas, mediante la aplicación correcta de la legislación, creada para el funcionamiento de las mismas, cumpliendo y velando por que se cumplan cada una de las disposiciones que amparan el ingreso y salida de mercaderías que ingresan a una zona franca. Situación que permitirá su crecimiento económico y social.
3. La Superintendencia de Administración Tributaria, tiene que flexibilizar sus políticas fiscales y capacitar a los delegados de aduanas que prestan sus servicios en las zonas francas establecidas en el país, a efecto de que se conduzcan con probidad y apego a la ley. Así mismo verificar la información que envíen sus delegados, antes de presentar una denuncia penal.
4. La Superintendencia de Administración Tributaria, no debe de cometer ilegalidades y documentar las mercaderías con destino a una zona franca, mediante una guía de transito, o sea una declaración de tránsito internacional

TO, siendo las delegaciones de aduanas, las encargadas de llevar el control de las mercaderías desde su ingreso hasta que salgan las mismas, llenando los requisitos que la ley establece, para que sean legalizada su ingreso al territorio nacional o para su egreso a otro país y así también para que los inversionistas no encuentren obstáculos administrativos de ninguna clase.

BIBLIOGRAFÍA

aduanamoderna@sat.gob.gt Página web de la Superintendencia de Administración Tributaria.

APUNTES DE DERECHO TRIBUTARIO Y LEGISLACIÓN FISCAL, Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas. 2000.

AQUINO, Miguel Ángel. La evasión fiscal, origen y medidas de acción para combatirla. Criterios Tributarios. República Dominicana. 2001.

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario enciclopédico de derecho usual. Buenos Aires, Argentina, Ed. Heliastás, 1996.

CAMARGO HERNÁNDEZ, David Francisco. Funcionarios públicos evolución y prospectiva. Ediciones Dafra. 1998. Bogotá.

CASTAÑEDA GALINDO, René. Sistema contable de una entidad administradora de zona franca en Guatemala. 1995.

DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco De Mata Vela. Curso de derecho penal guatemalteco. Parte general y parte especial. Guatemala, (s.e.), 2003.

DE SOTO, Domingo. Del derecho y la justicia. (De Jure et iustitia), Instituto de Estudios Políticos. 1era. Edición. Santiago, Chile, Editorial Covadonga, 1986.

<http://www.bybsa@bybsa.com.ar> B&B Consultora S.A. Estudio de Comercio Exterior.

<http://www.cien.org.gt/PTBlog/pt/blog/default.aspx?dtf=20080...> - 154k –

ORDOÑEZ, Guillermo. **Lucha contra la evasión fiscal y la corrupción.** La importancia de establecer prioridades. Revista de análisis económico. 1999.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. **Diccionario de la lengua española.** Madrid, España, Editorial Espasa Calpe, S.A., 1990.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Instructivo general para elaboración y presentación de tesis. Guatemala, Guatemala. Unidad de Asesoría de Tesis, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2008.

www.browne.cl/ProcesoImportacion.ppt

www.monografias.com/trabajos19/zonas.francas/zonas_francas.shtml Página web

www.sat.gob.gt Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Resolución 223-2008 del Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 17-73, Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 51-92, Guatemala, 1992.

Ley del Impuesto de Solidaridad. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 73-2008, Guatemala

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-89, Guatemala

Ley de Zonas Francas, Decreto Ley 65-89 emitido por El Congreso de la República de Guatemala.

Reglamento de la Ley de Zonas Francas, Acuerdo Gubernativo 242-90 del Ministerio de Economía, Republica de Guatemala.